BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 19 de Abril de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4909

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Abril 2 de 1910.

En vista de las razones de urgencia que invoca el Departamento Nacional de Higiene, para haber licitado privadamente las reparaciones á efectuarse en embarcaciones al servicio de la Oficina de Saneamiento y Limpieza del Puerto de la Capital, en cuyo caso la Ley de Contabilidad autoriza la prescindencia del remate público,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Señor Esteban Badaracco, quien se compromete á efectuar las reparaciones necesarias á las chatas de hierros Nos 1 y 2, por la cantidad de ($ 3.350 m/n) tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional las dos, y á los pontones de madera C y D, por la suma de ($ 970 m/n) novecientos setenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Las reparaciones mencionadas deberán estar de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones.

Art. 3o El gasto que demandarán dichas obras, y que asciende á la cantidad de ($ 5.290 m/n) cinco mil doscientos noventa pesos moneda nacional, se atenderá con la Partida 15, Item 9, Inciso 4, Anexo B, del Presupuesto vigente.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos y para que remita á Contaduría General, copias de las actas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA.—JOSÉ GÁLVEZ.—V. DE LA PLAZA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Gobernación del Chaco

Buenos Aires, Marzo 7 de 1910.

Visto este expediente, por el que la Gobernación del Chaco, pide autorización para invertir una cantidad determinada en el pago de refacciones, construcción de piezas y obras de pintura en el edificio de la Jefatura de Policía de Resistencia, y

Considerando:

Que las obras á ejecutarse son de carácter urgente, por exigirlo así el estado ruinoso de la propiedad citada, por lo que no es posible esperar el remate á que se refiere la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Gobernación del Chaco, para invertir hasta la cantidad de ($ 11.017.55) once mil diez y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, por administración, en la construcción de cuatro piezas, un zaguán y obras de pintura en el edificio ocupado por la Jefatura de Policía en Resistencia.

Art. 2o Las obras á que se refiere este decreto serán hechas con intervención del Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas en el citado Territorio y con imputación al Anexo B, inciso 18, ítem 6 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3o Extiéndase la correspondiente orden de pago, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—JOSÉ GÁLVEZ.—ONOFRE BETBEDER.—R. S. NAÓN.—V. DE LA PLAZA.—PEDRO EZCURRA.

III

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Marzo 16 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Eduardo Pagani, quien da en arrendamiento dos casas de su propiedad, ubicadas en la calle Montes de Oca Nos 1741/45, en esta Capital, con destino á la Sucursal de Correos No 14 «Centro Sud», mediante el alquiler mensual de ($ 420 m/n) cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, por el término de tres años, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de fecha 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2o El gasto que demande el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección General de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA. — JOSÉ GÁLVEZ. — MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER.

IV

Gobernación de Río Negro

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Eusebia Soarez, del puesto de Escribiente de la Gobernación de Río Negro, y nómbrase en su reemplazo, á la Sra. Antonia Pazos de Campás.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

V

Gobernación de la Pampa

Buenos Aires, Abril 13 de 1910.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Enrique Valerga, del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, y nómbrase en su reemplazo, á D. Luis J. Mejía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

Ministerio de Hacienda

I

Empresa del Ferrocarril al Pacífico

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Vista la presentación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que se le conceda exoneración de patente por (21) veintiuna chatas y (4) cuatro dragas exclusivamente ocupadas en los trabajos de construcción en las obras que lleva á cabo la misma Empresa de acuerdo con la Ley 5092; atento lo actuado y oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las referidas embarcaciones se destinan exclusivamente al dragado no efectuando operación comercial ninguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la exoneración solicitada.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Receptoría de Barra de la Concepción

Buenos Aires, Abril 16 de 1910.

Atento lo informado por el Receptor de Rentas de Barra de la Concepción, en el telegrama que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Vista Contador Interventor de la Receptoría de Barra de la Concepción, D. Juan D. Rivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Reparos sin efecto

Buenos Aires, Abril 16 de 1910.

Vistos los reparos formulados por la Contaduría General á varios manifiestos relativos á la tara de 10 % concedida al papel en bobinas para obras, y

Considerando:

Que el Art. 358 de las Ordenanzas de Aduana autoriza la concesión de taras por analogía á las establecidas en la Tarifa;

Que el papel en bobinas para diarios tiene fijada una tara de 10 %, que puede aplicarse por la razón expresada en el considerando precedente, al papel para obras que también venga en bobinas;

Que esta conclusión concuerda con la práctica seguida por la Aduana,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos referidos.

Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Abril 16 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Allanson Bell, pidiendo autorización para descargar en la rada exterior en lanchas los explosivos que conduce el vapor «Delfland» y desembarcarlos por el Riachuelo, y

Considerando:

Que á causa de estar interceptada la entrada del Arroyo Maldonado por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Argentino, los explosivos no pueden ser desembarcados por ese punto,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita por excepción y pase á la Aduana de la Capital para que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la operación y á los demás efectos.

IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Abril 18 de 1910.

Vista la nota de la Comisión de la Exposición Internacional de Arte del Centenario pidiendo se haga extensivo á los artículos que se importen con destino á la decoración y adorno de los salones donde se celebrará este certamen, las facilidades acordadas por resolución de fecha 18 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que la concesión que se solicita es equitativa,

SE RESUELVE:

Hacer extensivas á los artículos mencionados en el preámbulo las facilidades que, por resolución de fecha 18 de Enero de 1910 fueron acordadas á los objetos que se importen con destino á las exposiciones de 1910.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Abril 18 de 1910.

Vista la apelación deducida por los Sres. Gonzalo Sáenz y Cía., del fallo condenatorio de la Aduana de esta Capital, disponiendo caído en comiso el exceso de 10.000 litros de vino común, no declarado por los recurrentes en la copia de factura á depósito Nº 1163, y

Considerando:

Que el exceso que se denunció, está comprobado y reconocido por los consignatarios de la mercadería;

Que la denominación de barriles no comprende envases de una capacidad única, pues los hay de 100 litros, de 50 y de menos litraje;

Que de las constancias del sumario no resulta comprobado que el exceso emane de un error en la consignación de la cantidad de la mercadería;

Que aun cuando proviniese de error, éste habría podido pasar inadvertido si se hubiera efectuado el despacho en confianza,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

VII

Descarga de inflamables

Buenos Aires, Abril 18 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Christophersen Hnos., pidiendo se les permita descargar por la Boca del Riachuelo, los inflamables y explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Orange Prince» y trasbordados á lanchas, y

Considerando:

Que los inflamables y explosivos de la referencia, no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción, la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los inflamables y explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

IRIONDO.

VIII

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Vista la solicitud del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo autorización para usar en dicha Empresa un libro especial, según el nuevo modelo que acompaña, para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación; y atento lo informado por la Segunda Sección, de lo que resulta que el libro propuesto consulta las exigencias del contralor fiscal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para usar en substitución del Modelo A, del Decreto de Septiembre 30 de 1905 el libro cuyo modelo corre agregado á fojas 1, para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y fecho, archívese en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

F. C. C. A.

Cuenta de Existencia

N°.............

Unidad { Aduanera ....
Ferroviaria ....

ENTRADAS — Fecha — Año	ENTRADAS — Referencia — Libro y Folio	ENTRADAS — Referencia — No.	ENTRADAS — Procedencia de las compras Nombre del buque ó descripción de los gastos	ENTRADAS — Número del parcial	ENTRADAS — CANTIDADES — Compras del exterior ó en depósito — Unidad Aduanera	ENTRADAS — CANTIDADES — Compras del exterior ó en depósito — Unidad Ferroviaria	ENTRADAS — CANTIDADES — Compras en plaza	ENTRADAS — CANTIDADES — Compras autorizadas	ENTRADAS — CANTIDADES — Transferencias internas	ENTRADAS — CANTIDADES — Devoluciones — Explotación	ENTRADAS — CANTIDADES — Devoluciones — Obras y su elaboración	ENTRADAS — CANTIDADES — Total Parcial	ENTRADAS — CANTIDADES — TOTAL	ENTRADAS — IMPORTES — PARCIALES — Devoluciones	ENTRADAS — IMPORTES — PARCIALES — Generales	$ ORO — TOTAL	SALIDAS — Fecha — Año	SALIDAS — Referencia — Libro	SALIDAS — Referencia — Folio	SALIDAS — CANTIDADES — Explotación, empleo en el servicio de las líneas	SALIDAS — CANTIDADES — Obras y su elaboración	SALIDAS — CANTIDADES — Ventas autorizadas	SALIDAS — CANTIDADES — Trasferencias internas	SALIDAS — CANTIDADES — Total Parcial	SALIDAS — CANTIDADES — TOTAL	SALIDAS — IMPORTE $ ORO — PARCIAL	SALIDAS — IMPORTE $ ORO — TOTAL	SALDOS — Fecha — Año	SALDOS — Cantidades	SALDOS — IMPORTE $ ORO	PRECIO $ ORO
			(47 centímetros)																												

IX

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 18 de 1910.

Vista la solicitud de la Comisión Alemana del Centenario, pidiendo el libre despacho de cuatro maquettes de la fuente monumental que la colectividad alemana piensa dedicar á la Nación Argentina, llegadas en el vapor «Koning Wilhelm II»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y en atención á su destino;

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

IRIONDO.

X

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 16 de 1910.

Vista la presentación de The La Plata Cold Storage Co. Ltd. solicitando libre despacho de una copa de plata, destinada á ser adjudicada como premio en la Exposición de Ganadería; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la referida copa, llegada en el vapor «Highland Brigade».
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO

XI

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso número 38.060), venida en el vapor....., según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cinco al uso personal de la familia del Sr. Ministro de los Estados Unidos.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo cretonas, venido en el vapor Araguaya, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro de Inglaterra.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso número 40.854), venida en el vapor Chili, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Sr. Ministro de Noruega.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo vino champagne, venidos en el vapor Araguaya, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro al consumo del Sr. Ministro de Dinamarca.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo verduras conservadas, venido en el vapor....., según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al consumo particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo artículos de plata, venido en el vapor Araguaya, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al uso personal del Sr. Ministro de España.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal conteniendo sombreros, venida en el vapor Cap Roca, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo vestidos, venidos en el vapor Araguaya, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro al uso particular del Sr. Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo neumáticos, venido en el vapor Amiral Jaureguiberry, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro al uso particular del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Visto el pedido de libre despacho formulado por la Municipalidad de la Capital, de diez y ocho cajones, llegados en el vapor Santa María, y conteniendo el basamento de la estatua de Cornelio Saavedra; y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho de los diez y ocho cajones de la referencia.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXI

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un bulto conteniendo alfombras, venido en el vapor Italia, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. dos al uso particular del señor Ministro de Austria Hungaría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

Libre despacho

Buenos Aires Abril 15 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco cajones conteniendo útiles de oficina y artículos de menage, venidos en el vapor Voltaire, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco al servicio de la Legación de los Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIII

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 41779), venido en el vapor Thames, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. cuatro al uso personal del señor Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Nombrando Juez Federal de la Sección de Córdoba

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Federal de la Sección de Córdoba, en comisión, al Dr. Don Justino César.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y recábese, en oportunidad, del H. Senado, el Acuerdo correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Tribunales de la Capital (1)

Buenos Aires, Abril 1º de 1910.

I/39.—Visto lo manifestado por la Inspección de Justicia y siendo de improrrogable urgencia habilitar el local de que se trata, á fin de que se pueda instalar el nuevo Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato *ad referéndum* celebrado entre el Inspector General de Justicia, y el Sr. Manuel Massa, para la locación de la casa calle Independencia Nº 969, por el precio de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) mensuales, cuyo alquiler empezará á contarse desde la fecha de su ocupación.

Art. 2º Autorízase á la Inspección de Justicia, para disponer el traslado á dicho local de las oficinas de las tres Defensorías de Menores, y las de la Asesoría á cargo del Dr. Lascano, á la casa arrendada por este Ministerio en la calle Victoria y Tacuarí.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal Rural de Resistencia

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal Rural Mixta de Resistencia, para invertir las siguientes partidas mensuales:

Para gastos generales, fomento de Biblioteca y Gabinetes, á contar desde el 1º de Marzo ppdo., $ 150 m/n.

Para pago de ordenanzas, á contar desde el 1º del corriente, $ 120 m/n.

Para pago de un Celador y un Ayudante de trabajos prácticos, á contar desde el 1º de Mayo próximo, cada uno, $ 60 m/n.

Art. 2º El gasto que demande el presente decreto se imputará al Item de aquel Establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Normal de Profesores de la Capital

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Vista la nota que antecede de la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, en la que manifiesta la necesidad de que se le asigne una suma mensual destinada á la adquisición de mobiliario y útiles de enseñanza, á fin de atender debidamente las exigencias de ésta; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Asignar, á contar desde el 1º de Enero ppdo., la suma mensual de trescientos pesos moneda nacional á la Escuela Normal de Profesores de la Capital, para adquisición de mobiliario y útiles, la cual será liquidada en las planillas respectivas, imputándose este gasto al Inciso 16, Item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

III

Escuela Nacional de Comercio de Tucumán

Contrato de locación: En la ciudad de Tucumán, á los diez y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos diez, por una parte el Director de la Escuela Nacional de Comercio, Sr. Daniel Cabello, en representación debidamente autorizada al efecto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, y por otra parte la Sra. Carmen Domínguez de López, han convenido celebrar el siguiente contrato de locación y á cuyo fiel cumplimiento se obliga conforme á derecho.

Art. 1º La Sra. Carmen Domínguez de López, da en arriendo al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para Establecimiento de la Escuela Nacional de Comercio, su propiedad de la calle Congreso Nº 180, compuesta de 14 metros sesenta centímetros de frente por cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo.

Art. 2º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, abonará á la Señora de López, por concepto de alquiler, la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensual, pagaderos cada mes vencido.

Art. 3º Los impuestos de aguas corrientes, alumbrado, limpieza de los w. c. y extracción de basuras, serán por cuenta del locatario.

Art. 4º La Sra. Carmen Domínguez de López, se obliga á practicar los siguientes arreglos en la casa que alquila y por su cuenta propia: 1º Un inodoro en el cuarto de baño. 2º Dos picos más de agua en la cañería que corre del lavadero á la cocina, para lo cual se agregará un pedazo de caño correspondiente dentro de la pared y una llave de paso para poder cerrar dichos picos. 3º Hacer colocar dos mingitorios en el cuarto de leñera. 4º Abrir una puerta para comunicar el cuarto de baño con la pieza que antecede.

Art. 5º El término de este contrato será por dos años á contar desde el día primero de Abril del corriente año 1910.

Art. 6º El locatario se obliga á su vez á entregar la casa, vencido el término del contrato, en buen estado de conservación, con todos los vidrios sanos y en el estado que se reciben, salvo los deterioros naturales del uso, siendo las mejoras que en la casa se hiciere á favor de la misma y sin remuneración alguna por parte de la locadora.

Art. 7º De conformidad firmamos *ad referéndum* el presente.—*Daniel Cabello. — Carmen D. de López.*

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Vistas las precedentes actuaciones y el contrato que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación, celebrado ad referéndum en la ciudad de Tucumán, entre el Sr. Daniel Cabello, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y la Sra. Carmen D. de López, con fecha 16 del mes ppdo., por el cual ésta da en arriendo al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por el término de dos años, á contar desde el 1º del corriente mes, la casa de su propiedad, sita en la calle Congreso Nº 180, con destino á la Instalación de la Escuela Nacional de Comercio de dicha ciudad, por la suma mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), y demás cláusulas especificadas en el contrato de la referencia.

Art. 2º Impútese este gasto al inciso 16, Item 220, Anexo E, del Presupuesto vigente.
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Escuela Industrial del Rosario

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

A fin de integrar el personal docente de la Escuela Industrial del Rosario de Santa Fe, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado establecimiento á los siguientes profesores:
Geometría Descriptiva, Ing. Julio S Gorbea.
Historia y Geografía é Idioma Nacional, Dr. Juan J. Colombo Berra.
Química, Zoología y Botánica, Dr. Carlos Omnés.
Mecánica, Ing. Carlos Fraquelli.
Dibujo á pulso, Sr. Herminio Amerio.
Francés, Sr. Luciano A. Bernard.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Jubilación de Doña Clara Barral

Buenos Aires, Marzo 14 de 1910.

Visto este expediente en que Dª Clara Barral, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco años de servicios como maestra de instrucción primaria;

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de ciento ochenta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 180,42) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido los descuentos de ley;

Que estas circunstancias la colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 4870; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ciento setenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 171,40), á Dª Clara Barral, maestra de instrucción primaria de las Escuelas de la Capital,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.
—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza,* secretario.

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Dª Clara Barral, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento setenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 171,40 m/n) á Doña Clara Barral, maestra de instrucción primaria de las Escuelas de la Capital.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y á sus efectos, vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Reglamento interno de la Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativos é Industriales.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Art. 1º De acuerdo con su título «Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativos é Industriales», teniendo en cuenta los considerandos del Decreto de su nacionalización (Abril 19 de 1905) y el plan general de enseñanza que en ella rige, para llenar completamente los fines de su creación, este Instituto especial comprende en su conjunto un curso elemental de dibujo, una escuela de Artes Decorativos é Industriales (con fines esencialmente artísticos) y una Academia de Bellas Artes.

Art. 2º Estos cursos funcionarán bajo una dirección única, sin perjuicio de las direcciones técnicas propias, que en lo sucesivo puedan establecerse de acuerdo con las necesidades futuras de dichos ramos.

Art. 3º La inscripción de alumnos será simultánea, efectuándose las bifurcaciones en el año fijado por el plan general de estudios y reglamento de exámenes.

Art. 4º A los efectos de su manejo interno la Acedemia y Escuela tendrán las siguientes autoridades, con los deberes y atribuciones que el reglamento les fija:
(a) Cuerpo directivo.
(b) Cuerpo administrativo.
(c) Cuerpo docente.

REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO II

CUERPO DIRECTIVO

Art. 5º Dentro del presupuesto actual, el cuerpo directivo de la Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativos é Industriales, se compone así:
a) Director.
b) Vicedirector.

Art. 6º En caso de acefalías momentáneas, la dirección se sustituye en este orden: al Director el Vicedirector; al Vicedirector el Secretario, llegado el caso de acefalía momentánea de Director y Vicedirector, el Secretario asumirá la dirección, dando cuenta inmediata á la Comisión Nacional de Bellas Artes, la que resolverá en definitiva.

DIRECTOR

Art. 7º El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional, en las condiciones establecidas por el Reglamento General de Instituto Nacional de Educación y por el Decreto de Octubre 22 de 1907, creando la Comisión Nacional de Bellas Artes. Por razón de su cargo, el Director posee las facultades necesarias para tomar aquellas medidas de orden interno ó docente, que crea necesarias al mejor cumplimiento de sus deberes y al fin perseguido por el Instituto, en cuanto se refiere á la enseñanza artística nacional.

Art. 8º Son atribuciones y deberes del Director:
a) Organizar el plan general de enseñanza de la Academia y Escuela, correlacionando las materias y los horarios de ellas en forma tal que consulte las verdaderas necesidades del Instituto.
b) Presentar una memoria anual dando cuenta de la marcha del establecimiento, resultado de los estudios realizados en el año é indicación de todas aquellas reformas, que á su juicio reputase convenientes.
c) Nombrar, suspender, exonerar, aceptar las renuncias, etc., del personal de celadores, mayordomo, ordenanzas y porteros, dando cuenta á la Comisión Nacional de Bellas Artes.
d) Ejercer superintendencia sobre todo el personal del Instituto, así como sobre la contabilidad y manejo de fondos, para que una y otra encuadren en las leyes y decretos nacionales, respectivos.
e) Resolver en primera instancia las cuestiones contencivas referentes á los estudios, condiciones de ingreso, exámenes y cumplimiento de los deberes del personal directivo, docente y administrativo.
f) Firmar refrendadas por el Secretario, todas las comunicaciones, notas, resoluciones, etc., que produzca en virtud de su cargo. En caso de acefalía momentánea de la Secretaría, el Director podrá designar un secretario interino, dando cuenta inmediata á la Comisión Nacional de Bellas Artes.
g) Vigilar el cumplimiento estricto de estos estatutos, reglamento y plan general de estudios, responsabilizándose de sus violaciones.
h) Asistir á su despacho todos los días hábiles, dentro del horario oficial y despachar con el secretario aquellos asuntos cuya resolución dependa de él.

VICEDIRECTOR

Art. 9º En caso de acefalía de la Dirección, el Vicedirector reemplazará al Director, hasta tanto la Comisión Nacional de Bellas Artes, resuelva al respecto.

Art. 10. El Vicedirector es responsable directo ante el Director de la disciplina de las clases; resuelve por sí sólo dando cuenta, todos los asuntos relacionados con aquellas, así como queda á su cargo la vigilancia necesaria para que las cátedras se dicten de acuerdo con el plan general de enseñanza y los programas especiales de cada materia; recibe el regente el parte diario de las novedades y asistencia de profesores y alumnos, así como el disciplinario, dando conocimiento al Director.

Art. 11. El Vicedirector resuelve directamente los pedidos de licencia de los alumnos, con las restricciones establecidas en el Capítulo VI, Art. 4º, Art. 12. A los efectos disciplinarios el Vicedirector puede suspender á los profesores, por manifiesta indisciplina, así como todos los empleados del Instituto, dando inmediata cuenta al Director.

Art. 13. El Vicedirector asistirá diariamente á su despacho oficial.

CAPITULO III

CUERPO ADMINISTRATIVO

Art. 14. El cuerpo administrativo se compone de
(a) Secretario.

(b) Regente.
(c) Contador habilitado.

SECRETARIO

Art. 15. Son deberes del Secretario:

a) Comunicar diariamente al Director todas las novedades que ocurran, informando y redactando las resoluciones del caso, en los expedientes á estudio.
b) Asistir diariamente á su despacho oficial.
c) Refrendar las firmas del Director en todos los actos oficiales.
d) Llevar los siguientes libros:
Uno de órdenes internos en el que se registrarán por orden numérico correlativo, todas aquellas que dicte la Dirección.
Uno de inventarios donde anotará las existencias de la Academia y Escuela, en la forma establecida para estos casos.
Uno de inscripción, anotando en él por orden de ingreso, las matrículas otorgadas anualmente, con todos aquellos datos concernientes al alumno inscripto.
Un copiador de notas oficiales.
Un copiador de los certificados de estudios, que la Secretaría extienda.
Un archivo formado con la documentación del alumno, desde el día de su ingreso á la Academia y Escuela. En estos legajos, anotarán todos aquellos datos de orden pedagógica ó disciplinaria referentes al alumno.
e) Conservará bajo su guarda y responsabilidad el sello oficial del Instituto, así como las actas originales de las mesas examinadoras.
Tramitará ante la Comisión Nacional de Bellas Artes, todos los expedientes ó asuntos relacionados con la Academia.

Art. 16. El Secretario recabará mensualmente del Regente, un informe suscinto de las novedades ocurridas en el orden interno, para comunicarlo al Director y archivarlo después.

Art. 17. El Secretario podrá desempeñar en la Academia y Escuela, otros empleos que no sean docentes.

Art. 18. Las órdenes internas serán comunicadas por la Secretaría en copia legalizada debiendo ser sellada y firmada por el Secretario, toda comunicación de índole disciplinaria.

Art. 19. La Dirección de la Academia y Escuela comunicará sus resoluciones por intermedio de la Secretaría, la cual recibirá también por su mesa de entradas, toda nota, expediente, etc., que deba llegar al Director, para su conocimiento y despacho.

REGENTE

Art. 20. El régimen interno del establecimiento estará á cargo de un Regente, bajo la superintendencia inmediata del Vicedirector, en la forma prescripta en el artículo 10.

Art. 21 Son atribuciones y deberes del Regente:

a) Asistir diariamente á su oficina, dentro del horario fijado por la Dirección.
b) Ejercer vigilancia sobre todo el personal de celadores y servicio.
c) Cuidar de que se cumplan estrictamente los reglamentos internos y las órdenes de la Dirección, así como los horarios en cuanto á asistencia de profesores, empleados y alumnos.
d) Es el responsable inmediato de los modelos y demás elementos de enseñanza existentes en la Academia y Escuela; llevará de ellos un estado detallado, de acuerdo con el libro respectivo de la Secretaría; cuidará de su buena conservación y mensualmente dará cuenta á la Secretaría de toda novedad que en ellos ocurra; cuidará de que nada falte en las clases.
e) Vigilará el orden y disciplina en las clases, pudiendo en caso necesario suspender á los alumnos, dando cuenta inmediata al Vicedirector.

CONTADOR HABILITADO

Art. 22. Dentro de la actual organización de la Academia, el manejo de sus fondos queda á cargo del Contador Habilitado, quien llevará los siguientes libros: de acuerdo con la Ley Nacional de Contabilidad:

1 Caja.
1 Auxiliar de gastos generales.
1 Auxiliar de sueldos.
1 Copiador de notas.
1 Libro de matrículas y derechos de exámenes.

Art. 23. El Contador Habilitado, cobrará mensualmente las partidas correspondientes del Presupuesto Nacional y de ellas pagará los sueldos y gastos, todo con el visto bueno del Director, tramitará antes las autoridades nacionales todos los expedientes relacionados con su cargo.

Art. 24. El Contador Habilitado, asistirá diariamente á su despacho.

CAPITULO IV

CUERPO DOCENTE

Art. 25. La Academia propondrá á la Comisión Nacional de Bellas Artes, la designación de profesores, previa consulta de las disposiciones establecidas en el artículo 27.

PROFESORES DE CURSOS PRÁCTICOS—PROFESORES DE CURSOS COMPLEMENTARIOS

El Director podrá ubicarlos en las clases que repute más convenientes para el mejor éxito de la enseñanza, salvo aquellos profesores nombrados especialmente para dictar determinadas materias.

Art. 27. Para ser propuesto como profesor se requiere llenar las siguientes condiciones: (a) Notoria competencia en la materia de que se trata; (b) En su defecto un concurso amplio, después del cual el Director formulará la propuesta de acuerdo con el fallo de los jurados respectivos, sobre la base de la reglamentación que formule la dirección y de las clasificaciones numéricas que rigen para los premios «Europa»; (c) El mismo sistema de propuestas regirá para la suplencia de cátedras; (d) Si la cátedra á cuyo cargo interino se hallase un suplente, quedara acéfala, el Director podrá proponer como titular para ella al suplente, siempre que el comportamiento y competencia de éste, durante el interinato, no suscitara observación alguna.

Art. 28. Los profesores perderán sus cátedras por el hecho de aceptar empleos ó comisiones incompatibles con el cargo así como por condenación criminal, negligencia, mala conducta, incompetencia ó inasistencia injustificada dentro del límite fijado por el Decreto de Septiembre 12 de 1906, ó cualquier otra que en lo sucesivo se dicte por el Superior Gobierno.

Art. 29. Son deberes y atribuciones de los profesores: (1) Dar clases de las asignaturas que dicten, los días y horas que el Director fija; (2) sujetarse en su enseñanza al plan general y programa de estudios aprobados; (3) Proyectar anualmente el programa que desarrollará en su clase, programa que una vez aprobado por el Director, se hará conocer á los alumnos; (4) Formar parte de las mesas examinadoras reputándose falta grave su inasistencia injustificada á ellas.

Art. 30. Todo profesor debe concurrir al aula el día y la hora que le corresponda, la ausencia injustificada así como las demoras, quedan regidas por el Reglamento General de Enseñanza Secundaria que también rige las licencias del cuerpo docente.

Art. 31. Tratándose de clases prácticas el Director ó Vicedirector reemplazarán al profesor ausente; en las suplementarias se suspenderá las clases, salvo que fuera posible á los alumnos volver al curso práctico.

Art. 32. En los consejos de profesores, el Secretario de la Academia es secretario del consejo; los votos comenzarán por el profesor de más reciente nombramiento. En caso de que el Secretario de la Academia tenga que tomar parte en debates como profesor, lo reemplazará como Secretario del Consejo, el empleado que designe el Director de acuerdo con el Art. 8o, inciso f.

Art. 33. Los profesores elevarán por nota a la Dirección, todo pedido relativo á útiles para sus clases respectivas.

Art. 34. Queda prohibido á los profesores de la Academia Nacional dar clases particulares á los alumnos de ella, sean ó no de la materia que dicten y sea cual fuese el curso á que aquellos pertenezcan.

CAPITULO V.

Régimen Nocturno

JEFE DE CELADORES

Art. 35. El Jefe de celadores vigilará directamente el orden y disciplina de las clases. Entregará diariamente sus libros á los celadores para que pasen lista y los retirará después dando cuenta al Regente de las novedades producidas.

Los Celadores deberán hallarse en la Academia 15 minutos antes de la hora oficial de clase y no podrán abandonarla sin previo permiso del Regente, sino una vez terminada la clase y retirados los alumnos.

MAYORDOMO

Art. 36. El Mayordomo de la Academia residirá en el local y tendrá á su cuidado la conservación y manejo de todo el material de enseñanza, útiles, etc., así como la vigilancia del personal de servicio.

CAPITULO VI.

DISCIPLINAS

Art. 37. Los alumnos de la Academia y Escuela deben acatamiento á todas las disposiciones del reglamento interno, así como respeto y obediencia al personal directivo, docente y administrativo. La falta de disciplina ó cualquier otra en que incurra el alumno, será castigada el la forma siguiente:

1o Amonestación.
2o Suspención.
3o Expulsión.

La 1a se considera amonestación grave cuando lo haga el Director; la suspensión será aplicada únicamente por el Director, el Vicedirector, Secretario, el Profesor en su clase ó el Regente, quedando constancia en Secretaría para ser oportunamente agregada dicha nota al legajo personal del alumno; la expulsión de éste podrá ser dictada únicamente por el Consejo formado por los profesores del curso.

El alumno expulsado no podrá reingresar á la Academia ni rendir exámenes en ella, hasta transcurridos uno ó dos años á contar desde el día de la expulsión, según la gravedad de la falta.

Art. 38. Queda terminantemente prohibido á los alumnos:

1o Detenerse en la puerta y vestíbulo de la Escuela.
Traer á la Escuela libros, papeles ú otros objetos extraños á la enseñanza.
3o Fumar dentro del local de la Academia.

Art. 39. El alumno es responsable de cualquier deterioro que produzca en los útiles ó modelos pertenecientes á la Academia y Escuela.

Art. 40 Los permisos para alumnos se regirán por la siguiente reglamentación:

1º Se concederá permiso para faltar á clases, entrar ó salir de ellas fuera del horario establecido, sólamente en los casos de imposibilidad debidamente justificadas por el alumno y previo pedido al Vicedirector quien lo otorgará por escrito.

2º En los casos de inasistencia por enfermedad se exigirá el respectivo certificado de la inspección médica.

3º En ningún caso se concederán permisos permanentes para faltar periódicamente á clases.

4º Cuando el alumno incurra en un octavo de faltas no justificadas sobre el total de días hábiles del cursos, perderá el derecho de concurrir á clases.

La presencia de los alumnos se comprobará pasando la lista de asistencias en registro destinado á ese efecto y á las horas del horario establecido por la Dirección.

5º A los efectos de computar el número de faltas de los alumnos, para fe plena é indiscutible, la anotación de celador en su clase.

6º Las faltas de asistencia y penas disciplinarias en que incurra el alumno menor de edad, serán comunicadas á los padres ó tutores.

INGRESO Y EXÁMENES

Art. 41. Las condiciones de ingreso á la Academia y Escuela, así como los exámenes generales se rigen por el Decreto de fecha 19 de Abril de 1909, no pudiendo en ningun caso el Director habilitar para la matrícula á quién no llene todas las condiciones establecidas por aquél.

Art. 42. Cuando el profesor de una clase considere que alguno de sus alumnos se encuentra preparado para ser promovido sin esperar los exámenes generales, lo hará presente á la Dirección en forma reservada para que si ésta lo reputa conveniente, forme las respectivas mesas examinadoras. Periódicamente el profesor clasificará los trabajos de sus alumnos devolviendo la libreta al Vicedirector.

CAPITULO VII

DIRECCIONES GENERALES

Art. 43. La Dirección de la Academia cuida en lo posible de la conservación de los útiles personales de los alumnos, y sus trabajos, pero declina toda responsabilidad al respecto.

Art. 44. Toda persona extraña á la Academia que desee visitarla, deberá ser acompañado por un miembro del personal administrativo, previo permiso de la Dirección.

CAPITULO VIII.

BIBLIOTECA Y COLECCIONES

Art. 45 Comprende las diversas colecciones y elementos de estudio; ningún objeto podrá extraerse del Museo á no ser para una de las clases.

Art. 46. La biblioteca servirá para uso de los profesores y alumnos de cursos superiores, quienes solicitarán del empleado encargado de ella, el libro que desearen leer firmando al efecto en un libro de recibo. Las obras no podrán ser sacadas del local de la Academia.

Art. 47. Dentro de lo dispuesto en el inciso 6º, Art. 8º del Reglamento General de Institutos Nacionales de Educación, queda prohibido terminantemente á los alumnos dirigirse á las autoridades que ejercen superintendencia sobre la Academia, ó al Ministerio, si no es por intermedio de la Dirección.

Queda entendido que á ésta á su vez, le es prohibido en absoluto dar trámite á toda solicitud que implique resolución de los reglamentos ó pedidos de excepción de lo establecido en ellos ó en los planes de estudios.

—

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Visto el reglamento interno formulado por la Dirección de la Academia Nacional de Bellas Artes y Artes Decorativos é Industriales el cual ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, el Reglamento Interno para la Academia Nacional de Bellas Artes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva la referida comisión para que disponga su impresión en el número de ejemplares que juzgue necesario.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Universidad Nacional de Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

Exp. U/20.—Vista la precedente nota en que el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicita la entrega de la partida fijada en la Ley de Presupuesto de corriente año, para el establecimiento de un instituto preparatorio en el Hospital de Clínicas de la Capital; y correspondiendo á la misma Universidad dar la conveniente aplicación á esa partida,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, á la orden del Contador-Tesorero de la Universidad Nacional de Buenos Aires, D. Bernardo Rodríguez, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n) para el establecimiento del instituto preparatorio á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Impútese la expresada cantidad al Inciso 8, Item 8, Anexo E, del Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. —MANUEL DE IRIONDO—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ GÁLVEZ.—PEDRO EZCURRA.

II

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Abril 16 de 1910.

C/118—Visto el convenio celebrado con fecha 24 de Febrero último entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín y la Sra. Elvira B. de Cortínez, según el cual la Sra. de Cortínez vende al Gobierno de la Nación la finca de su propiedad calle Charcas Nº 2174, situada dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de ($ 68.896 m/n), en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización á que pudiera tener derecho la propietaria por razón de la expropiación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido convenio corriente á fojas 1 de estos obrados y pase, en consecuencia, al Escribano General de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2º Consígnese en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo Escribano, la expresada cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos moneda nacional, ($ 68.896 m/n), haciéndose uso al efecto de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Abril 16 de 1910.

C/89.—Visto el convenio celebrado con fecha 9 de Febrero último entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín y el Sr. Juan C. Almandos, según el cual el Sr. Almandos vende al Gobierno de la Nación la finca de su propiedad calle Andes 928, situada dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de $ 35.000 m/n en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización á que pudiera tener derecho el propietario por razón de la expropiación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido convenio corriente á fojas 1 de estos obrados y pase, en consecuencia, al Escribano General de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2º Consígnese en el Banco de la Nación Argentina á la orden del mismo Escribano, la expresada cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n) haciéndose uso al efecto de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Vista la solicitud del Ayudante de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, D. Carlos R. Tonnelier: atenta la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por el tiempo que dure el servicio militar de D. Carlos Tonnelier, Ayudante de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, á don Angel Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Pueblo Bariloche

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á los señores Cirilio Sosa y Santiago Grasso, los solares C y D, respectivamente, de la manzana Nº 46 del pueblo Bariloche,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los señores Cirilio Sosa y Santiago Grasso, por el precio y condiciones vigentes, los so-

lares C y D, respectivamente, de la manzana N° 46 del pueblo Bariloche, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Puerto Bermejo

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente;
Que corresponde adjudicar en venta, á D. José María Insfran, el solar D, manzana N° 134 del pueblo Puerto Bemejo,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta á D. José María Insfran, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes, el solar D, manzana N° 134 del pueblo Puerto Bemejo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

En Gaimán

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:
Que corresponde adjudicar en venta, á D. Tomás Jones, el solar B, manzana N° 17 del pueblo Gaimán,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta, á D. Tomás Jones, por el precio y condiciones vigentes, el solar B, manzana N° 17 del pueblo Gaimán; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones a, b, c, d, lote N° 86, de la colonia Bompland, concedida á Don Francisco Ruiz, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que firmó en pago de su precio,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote N° 86, fracciones a, b, c, d, de la colonia Bompland, acordada á D. Francisco Ruiz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Venta en el Neuquen

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. José Facchinetti, solicita se le conceda en venta directa, una superficie de 2.200 hectáreas, ubicadas en el lote N° 57, sección B, zona Andina del Territorio del Neuquen, y
Considerando:
Que la tierra de que se trata, es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona cuya enagenacion está dispuesta para la explotación ganadera; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo, por el Art. 7° de la Ley N° 4167,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta directa á D. José Facchinetti, de conformidad con el Art. 7° de la Ley N° 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, y el precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil doscientas hectáreas aproximadamente, del lote número 57, Sección B, zona Andina del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago y firma de letras que correspondan y previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Venta en Puerto Bermejo

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,
Que corresponde adjudicar en venta á D. Carlos Paradelo, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el solar B, manzana 105 del pueblo de Puerto Bermejo,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta de conformidad con las disposiciones vigentes, á don Carlos Paradelo el solar B, manzana 105 del pueblo Puerto Bermejo, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Venta en Barranqueras

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:
Que corresponde adjudicar en venta, á D. Vicente Gómez, el solar A, manzana número 22 del pueblo Barranqueras,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta, á D. Vicente Gómez, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes, el solar A, manzana N° 22 del pueblo de Barranqueras, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Guillermo Subercaseaux, para el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas, ubicadas en el lote sin número al Norte del lote N° 100, zona Sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y
Considerando:
Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona, es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona destinada á ese objeto, habiéndose determinado además, la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse á la terminación del contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Guillermo Subercaseaux, por el cual se le concede, de acuerdo con la Ley 4167, y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de (10.000) diez mil hectáreas ubicadas en el lote sin número al Norte del lote N° 100, zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquella repartición en la parte Sud, de las tierras arrendadas; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Dejando sin efecto una concesión y acordando la misma á otros

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;
Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar b, manzana 4, del pueblo «Roca», acordada á D. Alberto Lizarraga (hijo), por no haber formalizado esa operación.
Que no hay inconveniente en declarar en vigencia la concesión de ese solar, acordada á los Sres. Arce Hermanos, como lo aconseja la citada Dirección General,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión del solar b, manzana N° 4, del nuevo pueblo «Roca», acordada á D. Alberto Lizarraga (hijo).
Art. 2° Declárase en vigencia la concesión del solar b, manzana 4 de que se trata, acordada á los Sres. Arce Hermanos; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Territorio del Neuquen

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Cibils, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, y

Considerando:

Que según lo informa la División de Minas, Geología é Hidrología, dicho pedimento fué registrado y publicado conforme á las disposiciones del Código de Minería, sin que se dedujese oposición alguna en el plazo legal, ni aún de parte de los Sres. J. N. Espeche y Salvador C. Trotta, solicitantes de un permiso de igual naturaleza con el cual se producía superposición y cuya tramitación han dejado paralizada desde tiempo atrás, por cuya causa no es posible mantener en vigencia los derechos que habían adquirido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á D. Enrique Cibils, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo, que se ha ubicado en forma de rectángulo entre los siguientes límites: Al S. y al O., el Río Neuquen; al N 1º, el arroyo Milla-Michicó desde el citado río hasta el arroyo Nuevo; 2º, á continuación una línea paralela á la recta que une el punto del eje del Río Neuquen, situado directamente al S. de la desembocadura del arroyo Nuevo en el Milla-Michicó, á un punto del eje del mismo río, situado á 2.900 metros al E. de la citada desembocadura; al E. una recta de dirección N. S., que con los límites mencionados encierren la zona solicitada; debiendo el interesado respetar las minas solicitadas en los expedientes 2457-T-1904,63-T-1905,604-E-905 y 4679-E-1906. La situación de la superficie concedida deberá determinarse dé acuérdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá archivar el expediente 5966-E-1906, relativo al pedimento de los citados señores, J. M. Espeche y Salvador C. Trotta, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Ferrocarriles (1)

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. 898-FF/910.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles el 11 de Diciembre ppdo., para la provisión del material telegráfico con destino á los ferrocarriles en construcción de Barranqueras á Metán, Formosa á Embarcación, Deán Funes á Laguna Paiva, San Antonio á Nahuel Huapí, Puerto Deseado á Lago Buenos Aires y Comodoro Rivadavia á Lago Buenos Aires.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

Y considerando:

Que no obstante los informes producidos, esta licitación debe estudiarse considerando las propuestas no por reglón sino por cada grupo en que es susceptible de dividirse, como resulta de la redacción del llamado de licitación, de las declaraciones formuladas á los proponentes y de la circular pasada á los mismos con fecha 9 de Noviembre ppdo.;

Que en estas condiciones debe formarse un reglón especial de lo referente á los aparatos Morse, que se ha exigido sean marcas Siemens Brothers y que debe comprender el aparato mismo y aquellos accesorios que le son indispensables y forman su conjunto, debiendo los demás grupos estar constituídos por el resto de los materiales pedidos para cada línea ó grupo de líneas especificadas en las bases de licitación;

Que para este estudio ha debido por tanto eliminarse toda propuesta que no ofrezca precios para la totalidad de los artículos pedidos, de manera que sólo han quedado en pie las de Siemens Brothers, Buchanán Jordán y Cía., y Colson Brookhouse y Pyne,

Por tanto:

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la expresada licitación y adjudícase en la siguiente forma que resulta ser la más conveniente:

A la *Sociedad Siemens Brothers:* La totalidad de los aparatos intermedios Morse, pararrayos y campanillas de extensión á los siguientes respectivos precios unitarios, f. o. b., en los puertos de:

Colastiné	$ o/s 80.—	$ o/s 8.30	$ oro 11.90
San Antonio	» 82.—	» 8.60	» 12.50
Buenos Aires	» 78.—	» 8.—	» 11.20

La totalidad del resto de artículos licitados para las construcciones de los ferrocarriles de Deán Funes á Laguna Paiva y del Chaco, á entregar f. o. b. en Colastiné por el precio resultante de $ o/s 21.649,90.

La totalidad del resto de artículos licitados para las construcciones de los ferrocarriles de Puerto Deseado á Comodoro Rivadavia á entregar f. o. b. en el puerto de Buenos Aires al precio resultante de $ o/s 3.186,45.

A los Sres. Buchanán Jordán y Cía:

La totalidad del resto de artículos licitados para la construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Buenos Aires, á entregar f. o. b. en San Antonio el precio resultante de $ o/s 2.452,84.

Art. 2º El importe total de esta adquisición se imputará proporcionalmente á las Leyes Nos 5559 y 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles para que formule los proyectos de contratos respectivos.

FIGUEROA ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— MANUEL DE IRIONDO.—JOSÉ GÁLVEZ.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

II

Dirección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, a que se refiere este expediente, y

Considerando:

Que las propuestas más ventajosas son las de los Sres. Antonio Ferro é hijos, para la 1ª zona, Tomás Nocetti y Cía. para la 2ª zona y Gullan y Garasino para la 3ª zona.

Que los mencionados empresarios, tienen en su favor además del precio equitativo que ofrecen, la circunstancia de haber ejecutado satisfactoriamente obras análogas contratadas por el Gobierno;

Y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, respecto á la imputación que corresponde dar al gasto que representa la ejecución de las obras de que se trata, y que el presente caso por su urgencia, se halla comprendido en lo previsto por el Art. 33, inciso 3º, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada por la Dirección General de Puentes y Caminos para llevar á cabo las obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, correspondientes á las zonas I, II y III de la 3ª Sección, y acéptanse las propuestas presentadas en ella, por los empresarios, Antonio Ferro é hijos, Tomás Nocetti y Cía., y Gullán y Garasino, quienes se comprometen á ejecutar respectivamente, el adoquinado de las zonas I, II y III por la suma de trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 334.685 m/n) moneda nacional por cada zona.

Art. 2º Apruébanse asimismo los contratos celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los mencionados empresarios para la ejecución de dichas obras.

Art. 3º El gasto total de un millón cuatro mil cincuenta y cinco pesos ($ 1.004.055 m/n) moneda nacional, que importan estas obras se imputará á la Ley 5126.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — JOSÉ GÁLVEZ. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

III

Ferrocarriles de la Nación

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Expediente Núm. 942-FF-1910. — Visto el resultado de la licitación privada efectuada por la Dirección General de Ferrocarriles para la impresión y montaje del gran mapa de los ferrocarriles; mandado confeccionar por Decreto de 29 de Abril de 1908;

Y resultando que la única propuesta presentada es la de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, quien se compromete á efectuar el trabajo mencionado por la suma de $ 22.965 moneda nacional;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 33, inciso 3 de la Ley 428,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles, para encomendar á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la impresión de diez mil ejemplares del gran mapa de los ferrocarriles de la Nación, de los cuales tres mil se montarán sobre tela, dos mil se entregarán armados en una sóla hoja, y el resto en tres hojas, todo por el precio total de veintidos mil novecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, lo que se imputará conforme está dispuesto en el Decreto en Acuerdo de 29 de Abril de 1908.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — MANUEL DE IRIONDO. — JOSÉ GÁLVEZ. — PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER.

IV

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Exp. Nº 1965-F-1910.—Visto este expediente, por el que la empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, solicita la devolución del depósito de $ 4.000 moneda nacional efectuado en garantía del cumplimiento de la Ley 5573;

Y resultando de los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad que corresponde proceder á su devolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la devolución á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, del depósito de garantía de cuatro mil pesos moneda nacional efectuado en virtud á la Ley 5573.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y tómese razón á sus efectos por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, agréguese á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Estadística de Ferrocarriles de 1908

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Expediente Núm. 2675 - FF - 1910. — Visto este expediente, por el qué la Dirección de la Penitenciaría Nacional, hace presente que al hacer la impresión del tomo XVII de la Estadística de los Ferrocarriles correspondiente al año 1908, autorizada por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Septiembre del año ppdo., resulta que el volumen citado contiene 14 páginas más de cuadros que no fueron presupuestos al contratar la obra; y atento los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el mayor gasto de que se trata ó sea la cantidad de ciento veintidós pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional y con imputación al Anexo I inciso 2, ítem 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, agréguese á sus antecedentes y vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Expediente Núm. 2680 - F -1910. — Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Inspección del Ferrocarril Central Norte, (prolongación á Santa Fe) por una parte y los siguientes propietarios por la otra, relativos á la adquisición de terrenos con destino á la construcción del expresado Ferrocarril.

Los herederos ó sus representantes legales de la sucesión de Tránsito Zavalla de Aldao, por diez y siete mil quinientos treinta y cinco pesos, treinta y cuatro centavos moneda nacional; y Ricardo Aldao, por ochocientos setenta y seis pesos, setenta y seis centavos moneda nacional, importando el total de estas expropiaciones la cantidad de diez y ocho mil cuatrocientos doce pesos, diez centavos moneda nacional, y en el cual se halla incluída toda otra indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Exp. 3154-F-10.—Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativo al edificio de pasajeros que propone construir en la nueva estación terminal de su ramal al Atlántico, concedido por Ley 5535.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarril de Puerto Deseado á Lago Buenos Aires

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Exp. 3110-F-10.—Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante en la construcción del Ferrocarril de Puerto Deseado á Lago Buenos Aires, á D. José Cardoso, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional por toda remuneración y con imputación á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Exp. 1254-P-910.—Visto este expediente, por el que la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata solicita autorización para que la Empresa Waldorp y Van Haaren proceda á dragar al costado de los muelles que esa Sociedad posee en el mencionado puerto, y

Teniendo en cuenta:

Que para acordar la autorización que se solicita es necesario prorrogar el contrato celebrado con la Empresa Waldorp y Van Haaren, pues ésta debe en un plazo fijo dar cumplimiento á las obras de profundización y canales de acceso al mismo;

Que dicha Empresa ha manifestado su conformidad en que esta prórroga sea de cuatro meses;

Que se trata de una obra necesaria, pues una vez realizada facilitará el acceso de los buques á los muelles de la Compañía.

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa Waldorp y Van Haaren para convenir con la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata el dragado al costado de los muelles que esa compañía posee, á cuyo efecto utilizará del material empleado en las obras, una draga con sus chatas y remolcadores, debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas certificarle dicho dragado en la forma de práctica para que sea abonada por la expresada compañía.

Art. 2º Prorrógase por cuatro meses el plazo fijado para la terminación del dragado que dicha empresa tiene contratado en el Puerta de La Plata.

Art. 3º Serán de la exclusiva responsabilidad de la Empresa los desperfectos que pudieran producirse y que hicieran peligrar la estabilidad de los muros que forman los muelles de la Compañía.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Exp. 3138-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reconstrucción del puente de Lanz, en el camino de acceso á la estación Del Carril del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de diez y siete mil ciento noventa y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 17.192,89 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Exp. 3139-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para las reparacio-

nes de los caminos de la estación Chas al campo La Verde y á la estancia La Lata de la zona del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de veintidós mil treinta pesos con noventa centavos ($ 22.030,90 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Exp. 3137-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para las reparaciones del camino de la Estación General Belgrano al campo La Verde, perteneciente al Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de ocho mil cuatrocientos diez pesos con setenta y un centavos ($ 8.410,71 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

The American Cement Construction

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Vista la reclamación formulada por la empresa The American Cement Construction contratista de las obras del puente sobre el Río Quinto en Pedernera (Provincia de San Luis), respecto del abono de la suma de $ 12.327,69 m/n por excavación y rellenos en los trabajos de los estribos, y de $ 1.231,47 m/n en los de defensa con que se han substituído las ataguías que se autorizan á construir, y

Considerando:

Que según lo informado por la Oficina Técnica del ramo, los trabajos de excavación y de relleno á que se refiere la empresa recurrente, no han sido originados como ésta afirma, por desmoronamientos consecutivos á crecientes, sino por el criterio ó mayor comodidad de la empresa para realizar los trabajos de los estribos, que pudo también efectuar por otros medios más económicos;

Que por otra parte, y aún cuando hubieran habido perjuicios por crecientes, el artículo 53 de las especificaciones, priva, expresamente, de todo derecho á reclamo por parte de los contratistas con tal motivo;

Que en cuanto al gasto efectuado en las obras realizadas en substitución de las ataguías, no procede tampoco reconocer el que la empresa cobra, sino el que según la Dirección General de Puentes y Caminos ha invertido realmente;

Y atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado en este expediente por la empresa The American Cement Construction contratista de las obras del puente sobre el río Quinto en Pedernera (Provincia de San Luis).

Art. 2º Apruébase el gasto de quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550,00 m/n) hecho por la mencionada empresa en las obras de defensa que ha realizado en substitución de las ataguías que se autorizaron á construir por Decreto de 16 de Abril de 1909.

Art. 3º Dicho gasto se abonará con los fondos destinados á la construcción del puente de que se trata.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva á la de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

The American Cement Construction

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Expediente 2867 - A - 910. — Atenta la solicitud presentada por The American Cement Construction, en la que pide una prórroga de treinta días hábiles, para la terminación de las obras de ensanche de las oficinas que se construyen en la azotea de la casa de Gobierno, fundando este pedido en que ha tenido que interrumpir los trabajos por diversas causas ajenas á su voluntad; y considerando de acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden, que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por treinta días hábiles el plazo fijado á The American Construction para la terminación de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Dirección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Puentes y Caminos hace presente la necesidad de adquirir madera con destino á las obras del camino de la estación Perico á El Carmen (Jujuy), autorizadas por Decreto de 8 de Noviembre ppdo.; y considerando de acuerdo con los anteriores informes que de las propuestas recabadas para su provisión, es la más ventajosa la de los Sres. Orera y Cía. con quienes el Ingeniero Jefe de la 6ª Sección ha celebrado el respectivo contrato ad referéndum, el cual la citada Dirección eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir treinta metros cúbicos aproximadamente, de quebracho colorado con destino á la construcción de alcantarillas en el camino de la estación Perico á El Carmen (Jujuy), quedando aprobado el contrato ad referéndum, celebrado al efecto, entre el Ingeniero Jefe de la 6ª Sección, D. Agustín Borus y los Sres. Orera y Cía., quienes se comprometen á efectuar dicha provisión mediante la suma de mil novecientos cincuenta pesos (1.950 m/n), moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata, imputándose al Anexo I, Inciso 10, Item 6, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 1910

Boletín Judicial	$	355 40
Boletín Oficial	»	170 20
	$	525 60

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 16 de Abril de 1910	535.243 60	235.507 18	9.968 56	245.475 74	874 35
Total recaudado en el mes corriente	8.420.251 91	3.704.910 80	153.883 78	3 858.794 58	94.369 69
Total recaudado en el transcurso del año corriente	47.260.831 96	20 794 785 96	1.011 868 84	21.806 634 80	364 877 39

V° Bo. *Gmo. Anzó Quintana*, C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591				José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Días hábiles de 4 á 6 p. m.	Días hábiles de 4 á 6 p. m.	A. Laffone.........	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Sulpacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampini ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco...	Luis Andolcetti ...	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini...	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginoccio (h)..	Víctor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence......	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 a. m.
10a	Jujuy 1075	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ..	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14a	Cochabamba 437				José Ma. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Dellepiane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto 1o 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. J. Molignano...	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Cassano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Cassella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1088				Juan Vezzulla.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21a	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaría..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi.......	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri.	Francisco Delponti..	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz....	Juan Achile........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr ...	José Longo....... ...	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rígoli....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.	Juan E. Deccia......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Blanch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino......	Santiago Brana.....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto...	Carlos Bregliano. ..	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 30 á 10 p. m.
32a	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñóz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª Parte)

Boletín Militar

No 80

NOMBRAMIENTOS.—PASES.—LICENCIA

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Nombramientos:

Buenos Aires, Abril 1o de 1910.—Vista la nota que antecede del Sr. Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Dése de baja del Cuerpo de Administración, al Guardaalmacén D. Régulo Basualdo; y nómbrase en su reemplazo al Sargento retirado, Damián Núñez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

———

Buenos Aires, Abril 8 de 1910.— Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Dibujante Topógrafo en la 3a División del Estado Mayor General, á D. Adrián Loustau.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

———

Capital Federal, Abril 13 de 1910.—Vista la nota que antecede.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Exonerar al mecánico tornero de la Usina Eléctrica «Paso Morales» Víctor Dey, por haber hecho abandono de su puesto; y nombrar en su reemplazo, al profesional Gustavo Markoman, con anterioridad del 4 del corriente.

2o Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, al Jefe del Acantonamiento del Campo de Mayo y archívese.—E. RACEDO.

———

Pases:

Buenos Aires, Abril 11 de 1910,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al R. 19, el Capitán, D. Jerónimo A. Bacigalupi, procedente del R. 10.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

———

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al a. 2 el Capitán, D. Arturo Núñez, procedente del Distrito No 38 de R. y M., y nómbrase en su reemplazo auxiliar de dicho Distrito al Teniente 1o, D. Eduardo Malter Terrada, procedente de la P. M. A.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

———

Capital Federal, Abril 13 de 1910. — Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios á la División de Caballería del Chaco, el Subteniente de la Reserva, D. José Marcos Pérez, en reemplazo del Cirujano Dr. Guillermo San Román, quién deberá bajar á esta Capital á recibir órdenes de la Inspección General de Sanidad.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Capital Federal, Abril 13 de 1910.—Vista la nota que antecede y lo propuesto por la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus rervicios al R. 18 y al A. 2, respectivamente, los Maestros de Gimnasia y Esgrima, D. Juan Bay Sutter, del A. 2, y D. Angel Arias, del Círculo Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

———

Capital Federal, Abril 13 de 1910. — Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la Escuela de Clases, el Subteniente de la Reserva, Cirujano Dr. Martín N. Mugas, de la Compañía de Camilleros.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

———

Licencia:

Capital Federal, Abril 14 de 1910. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, para bajar á esta Capital, al Teniente Coronel Don Doralio Hermosid, Jefe del Distrito Nº 54 de R. y M. (Andalgalá).

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

———

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Club Mar del Plata

Sociedad Anónima

Se convoca á los Señores Accionistas á una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente á las 4 p. m. en el local de los Sres. Lobato y Cía., San Martín 42, en conformidad al Art. 20 de los Estatutos.

Objeto de la Convocatoria:

Aumento del Capital Social y reforma consiguiente de los Estatutos.

Se ruega la asistencia.—Buenos Aires, 8 de Abril de 1910.—El Secretario.

9 Abril—Nº 98-v-25 abril.

———

Bolsa de Cereales

Señores Consocios:

La Comisión Directiva, en cumplimiento de los artículos 26 y 46 del Estatuto social, invita á la Asamblea ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente mes, á las 10 a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del ejercicio 1909-1910.

2º Proceder á la elección de cinco vocales titulares en reemplazo de los señores Agustín C. Solanas, Pedro B. Cazenave, Carlos Pujol, Severo Palacios y José Rosset; y dos suplentes en reemplazo de los señores Pedro Etcheto, hijo, y Guillermo E. Raffo.

3º La C. D. propone á la Asamblea, que ésta resuelva nombrar de su seno tres socios, en los cuales delega su facultad de aprobar ú observar el acta de la misma, debiendo los nombrados subscribirla con el Presidente y Secretario, inmediatamente que sea labrada, cuya resolución será de carácter general, para todas y cada una de las Asambleas sucesivas. — Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—La Comisión.

16 Abril—Nº 143-v-21 abril.

———

Sanatorium Modelo

Sociedad anónima en liquidación

Se convoca á los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril á las 8,30 p. m. en el Princes George's Hall, Cuyo 1234 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Dar cuenta de las propuestas recibidas por la comisión liquidadora y en general de la forma como ha desempeñado el mandato, y según lo que se resuelva, afrontar en otra forma la liquidación y adoptar cualquier medida tendiente á ese fin.

De acuerdo con las disposiciones existentes, para poder cuncurrir á la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó las boletas de depósito de las mismas efectuados en los Bancos del país, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea en la secretaría de la sociedad, Córdoba 3120, de 9 á 11 a. m. y de la 2 á 5 p. m., todos los días hábiles.

Los señores accionistas que deseen hacerse representar por otros accionistas, deberán también presentar sus cartas-órdenes hasta las 6,30 p. m. del día de la asamblea.—Buenos Aires, Abril 16 de 1910.—La comisión liquidadora.

18 Abril Nº 166-v-26 abril.

———

Compañía Minera los Bayos

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 35 de los Estatutos, se convoca nuevamente á los señores accionistas, para la Asamblea General ordinaria de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 4 p. m., en el local social, S. Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1909.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Lectura y aprobación del acta á labrarse de esta asamblea.

Se recuerda á los Sres. accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea y que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado (Arts. 39 y 41 de los Estatutos).—Buenos Aires, Abril 17 de 1910.—José M. Cullen, secretario.

Abril 18. Nº 163 v-28 abril.

———

La Floresta

Societá Italiana di Mutuo Soccorso ed Istruzione

3885 Calle Avellaneda 3885

Vélez Sarsfield

Se convocan los Sres. Socios de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos é Instrucción «La Floresta», á la Asamblea General ordinaria (2ª convocatoria) que tendrá lugar el Domingo 24 del corriente, á las 2,30 p. m., para tratar la orden del día siguiente:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio administrativo 1909-1910.

3º Reforma del estatuto social.

4º Nuevo edificio social, Salón teatro.

5º Renovación parcial del Consejo Directivo.

Abril 19. Nº 174 v-23 abril.

———

La Hispano Paraguaya limitada

Compañía de Tierras

Se avisa á los Sres. Accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 15 del corriente, se convoca á Asamblea General Extraordinaria, para el Sábado 7 de Mayo próximo, á las 3 p. m., en el domicilio social, San Martín 158, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre de la Sociedad por el de «Carlos Casado, Limitada, Compañía de Tierras».

2º Aumento del capital social.

3º Unificación de las acciones de la Sociedad en Acciones Ordinarias.

4º Aumento de un miembro del Directorio, creación de nuevos cargos en el mismo y modificación de los estatutos sociales.—Pedro Casado, Presidente.—Pedro de Corral, Secretario-Tesorero.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 42 y 43 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.—El secretario.

Abril 19. Nº 173-v-6 mayo.

———

Unión Israelita Argentina

Llama á sus asociados á concurrir á la reunión de la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril á las 8.30 p. m., en la calle Bernardo de Yrigoyen 230

Orden del día:

Reforma de los Estatutos y aprobación de los mismos.—José Kurlat, secretario.

19 Abril Nº 171 v-21 abril.

«LA NACION» SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS EN GENERAL

Avenida de Mayo Nº 1190

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha Junio 8 de 1909

Capital Autorizado	$ m/n	1000000 —	en 5 Series de $ m/n 200000 —	c/u
» Emitido	»	600000 —	en 5 » » » 200000 —	»
» Realizado	»	109100 —	de las » 1a, 2a y 3a	
» Suscripto	»	452000 —	de las » 1a, 2a y 3a	
» á Suscribir	»	548000 —	de las » 3a, 4a y 5a	

Tercer Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Acciones		548000 —		
Accionistas		342900 —		890900 —
Caja		1993 49		
Banco de la Nación Argentina		70 41		
» » » » » Rosario		300 —		
» » » Provincia		43 48		
« Crédito Popular		67 83		
Sección Enfermedades, en su poder		13023 05		
Agentes, con garantía » » » Exist.	967 85	65316 81	967 85	80815 07
Muebles y Utiles		6638 33		
Instalaciones		3544 40		10182 73
Juan Marculescu		275 —		
Antonio Molinari Laurin		6650 —		
Intereses		168 93		
Impuestos internos		838 98		
Impuestos de Sellos		364 30		
Servicio Médico		2175 68		
Gastos Generales		22095 78		
Sueldos		28486 82		
Impresiones		8730 65		
Publicaciones		2248 80		
Gastos Judiciales		13 —		
Siniestros Incendio		4784 17		
» Cristales, Espejos, Vidrios		5 —		
» Individuales c/ Accidentes		386 —		
» Colectivos »		873 55		
» Seguros Vida		10000 —		
» » Enfermedades		80 15		
Reaseguros incendio		1299 77		
Comisiones Seguros Vida	826 95	24206 79		
» » Dotales	1957 11	92496 53		
» » Semi-Dotales		255 30		
» » Colectivos c/ Accid.		1416 48		
» » Individuales »		888 71		
» » Automóviles »		475 38		
» » Indemnizac. Incen.		2 26		
» » Incendio	8 57	3932 98		
» » Crist., Esp., Vidrios		140 82		
» Acciones		3150 —	2792 63	216441 83
			3760 48	1198339 63
HABER				
Capital				1000000 —
Médicos		135 —		
La Unión Gremial		91 87		
Obligaciones á Pagar		15000 —		15226 87
Seguros Vida	1027 50	31667 81		
» Dotales	2687 42	122188 16		
» Semi-Dotales		343 40		
» Colectivos c/ Accidentes		5561 98		
» Individuales »		2412 20		
» Automóviles »		2480		
» Indemnización Incendio		13 80		
» Incendio	45 56	17817 12		
» Cristales, Espejos, Vidrios		628 29	3760 48	183112 76
			3760 48	1198339 63

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 1º de 1910.

Raf. de Oliveira Cézar, presidente.— Eduardo A. Olivera, tesorero.—Laurent Olascoaga, director general.—Ceferino V. Orol, contador.—G. Fernandez Basualdo, síndico.

Buenos Aires, Abril 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 159-v-20 abril.

Droguería Americana

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 21 de Abril próximo á las 8,30 de la noche en el local de la Sociedad calle Paseo de Julio 679 á fin de someter á su consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1909.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de tres Directores en reemplazo de los Señores: Tomás Legarreta, Hugo Bellicchi, y Andrés Besio, que terminan su mandato y de un suplente en reemplazo del Señor Roberto Carcamo que renunció, de Síndico y Síndico suplente.

4º Fijar la remuneración al Síndico, (artículo 71 de los Estatutos).

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder conferida á otro accionista, la que se presentará en la Administración General de la Sociedad, para munirse de la correspondiente tarjeta de entrada.

Se previene á los Señores Accionistas que las tarjetas de entrada á la Asamblea se destribuirán hasta el día antes de la misma.—Buenos Aires, Abril 6 de 1910.—El presidente.

7 Abril—Nº 86-v-21 abril.

Compañía de Gas de San Nicolás

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, el Directorio de la Compañía convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril del corriente año, á las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle Venezuela 678 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1909.

2º Resolver sobre la distribución aconsejada por el Directorio, del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elejir dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Alberto Larus y Antonio A. Malaver, por haber terminado su mandato, un Director Titular, por un año en reemplazo del señor Servando E. Gómez (fallecido), un Director Suplente en reemplazo del señor Florencio Lanús, que ha terminado su mandato y Síndico y Suplente.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en el escritorio de la Compañía.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.—El Directorio.

Nº 44-v-20 abril.

Los previsores

Asociación Mutua Argentina de Rentas Vitalicias

Se convoca á todos los socios de esta Asociación á la reunión que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo á las 9 a. m. en el local social (Victoria 642), á los efectos de tratar la disolución de la Sociedad y aplicación de los fondos sociales.—Por El Consejo General, José M. Nausa, presidente.

5 Abril—Nº 62-v-24 abril.

«Compañía Commercial Unión Assurance Co. Ld.»

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1861 y fué autorizada á funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha Enero 3 de 1898.

Capital autorizado............ £ 2950000 esterlinas
» suscrito .... » 2950000 »
» realizado .... » 295000 »

Balance trimestral correspondiente al ejercicio 1° de Enero 1910 al 31 de Marzo 1910 de las operaciones efectuadas en el país por la sucursal de la Compañía.

		oro sellado	c/l
1910 Enero 1º Marzo 31	Saldo	12761 41	25687 40
	Premios é impuestos cargados sobre seguros	32333 76	92516 40
	Casa Matriz	58 61	262 02
	Conversión $ 1137189 o/s con 44 cts		25845 22
	» » 5936081 c/l » 44 »	26118 75	
	Intereses Bancos		25 81
		71272 53	144336 85
1910 Marzo 31	Anulaciones, devoluciones, reaseguros, siniestros, comisiones, corretajes, descuentos, impuestos, sellos, sueldos, avisos, alquileres, impresos, gastos de viaje, correos, telegramas y gastos generales	5651 20	48107 84
	Casa Matriz	47329 22	57 50
	Conversión $ 2584522 c/l con 44 cts	11371 89	
	» » 2611875 o/s » 44 »		59360 81
	Caja		504 72
	Premios á cobrar y sumas adeudadas por varios agentes	5228 81	21546 95
	Bancos	1691 41	14759 03
		71272 53	144336 85

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

P. P. Commercial Union Assurance Cº. Lim.—E. C. Boas, Gerente.

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 170-v-19 abril

La Comercial Limitada

Sociedad Anónima

618, Victoria, 618.—Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior G. N. de fecha 19 de Agosto de 1907

Capital autorizado y realizado $ 500.000,00 m/n (Serie única)

Balance de Activo y Pasivo correspondiente al 3º Trimestre del 3º Ejercicio.—Marzo 31 de 1910.

DEBE	$ m/n
Casa Martínez de Hoz	332139 47
Casa Las Toscas	315706 17
Casa La Pradera	250469 07
Casa Timote	357410 86
Casa Santa Inés	44581 41
Casa Colonia Seré	143365 58
Caja y Bancos: Existencia	57620 09
Muebles, útiles y líneas telef.	8845 83
Hacienda	8066 70
Acciones en depósito	25000 —
Gastos Generales	19438 27
Varios deudors	14125 82
	1576769 87

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de Reserva	26286 14
Fondo de Previsión	89773 31
Acciones del Directorio	25000 —
Dividendo 2º Ejercicio	540 —
Obligaciones á Papar	449907 81
Varios Acreedores	488262 61
	1576769 87

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

Santiago Luro, presidente.—C. D. Roques, director gerente.—R. A. Naón, Contador.—Luis de Elizalde, síndico.

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 167-v-20 abril.

Unión Herradores

Sociedad Anónima

Se convoca á los accionistas de esta sociedad para la asamblea extraordinaria que se efectuará en el local Rosario Nº 878 el día 25 de Abril de 1910 á las 8,30 p. m. á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de las renuncias de los Directores Señores Pedro F. Lombard y Alfredo Luchetti, y en caso de ser aceptadas la elección de los reemplazantes.

2º Lectura del acta del directorio de trece de Febrero de 1910 y aprobación de lo que en ella se ha resuelto con relación á Don Cecilio Varela.

3º Consideración de la marcha de la Sociedad.

4º Remoción del Síndico titular y del suplente y elección de sus reemplazantes.

5º Lectura y aprobación del acta de esta sesión.

Nota: De acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos para asistir á la asamblea los accionistas deberán munirse de su entrada en la administración de la sociedad y depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Se hace constar igualmente que de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.—Buenos Aires, Abril 5 de 1910.—El Secretario.

6 Abril—Nº 72-v-26 abril.

Luz Kitson del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Calle Victoria 1968 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, á las 4 p. m., en el local social, calle Victoria nº 1968, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación ú observación de la memoria, balance y cuentas, que presenta el Directorio.

2º Resolución sobre la aplicación de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores y dos Vocales suplentes por dos años.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda á los señores accionistas, que el artículo 29 de los Estatutos, manda: «A los efectos de concurrir á las asambleas los accionistas harán anotar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea y recibirán un boleto firmado por el Presidente, que acredite la anotación y servirá de entrada á la asamblea, anotándose en el mismo el número de votos que les corresponda». —Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.—El secretario.

31 Marzo—Nº 32-v-20 abril.

Compañía General de Tabacos

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril corriente, á las 5 p. m., en el local social, Esmeralda 309.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico de 1909.—C Fauvety, secretario.

Abril 7. Nº 85 v-22 abril

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 30 del corriente á las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, Reconquista 66, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general é informe del Síndico.

2º Elección de 4 Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.—El secretario.

13 Abril.—Nº 117-v-30 abril.

Previsión Popular

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

Avenida de Mayo 1168

Autorizada por el P. E. N. el 31 de Marzo de 1905

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1910

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones á emitir	52000 —
» emitidas	148000 —
Accionistas, cuotas á cobrar	86600 —
» » cobradas	61400
Caja y Bancos	8639 52
Muebles y Utiles	3088 30
Acciones Coop. Telefónica	200 —
Gastos Generales	1286 83
Obligaciones á Cobrar	290 —
Siniestros liquidados	393 89
Comisiones Seg. á Efectivo	633 35
Propaganda	11912 31
Agentes	23224 80
Sueldos	1845 —
Impuestos Internos	45 64
Primas Cobradas	100317 05
» á cobrar	405884 95
Préstamos Hipotecarios	30000 -
Certificado Accs. Coop. Telefónica	36 —
	935797 64

HABER		$ m/n
—		—
Capital autorizado		200000 —
» suscripto Serie A	95000 —	
» » » B	53000 —	148000 —
» realizado » A	45400 —	
» » » B	16000 —	61400 —
Diversos Acreedores		750 —
Multas		3 40
Intereses		720 25
Primas caducas anuladas y siniestros		3856 —
Fondo de Reserva		10641 09
Cuotas Suscriptas		502346
Seguros á Efectivo		8070 90
Derechos de Póliza		10 —
		935797 64

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

Mig. Berçaitz, presidente.—Andrés Luzio, secretario.—Pedro Petillon, tesorero. — Hilarión Martínez, gerente.—Vº Bº F. Dugrós, síndico.

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 168-v-21 abril

Guillermo Johnston y Campbell Ltd.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el día 23 del corriente en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 147 á las 8 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general é informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de Síndico.
4º Remuneración del Síndico.—Buenos Aires, Abril 5 de 1910.—Guillermo Johnston, presidente.—Arturo Lymn, director gerente.

7 Abril—Nº 83 v- 23 abril.

Balneario de Punta del Este

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para formar quórum legal, para la asamblea convocada para el día 8 del corriente, el Directorio resuelve convocar á los Sres. accionistas, á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del presente mes, á las 4 p. m., en el local de la sociedad Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos. Elección de Síndico y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la asamblea.

Nota— Los accionistas que deseen concurrir á la asamblea, á fin de retirar la tarjeta de entrada, deberán depositar sus acciones ó recibo de depósito, hasta diez días antes del señalado para la asamblea. Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran, según el Art. 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 7 de 1910. —R. Ballesteros Barros.

7 Abril Nº 97-v-20 abril.

La Martona

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca nuevamente á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 3 p. m., en el local social San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura de la memoria y del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Discusión y aprobación de la memoria de las cuentas.
4º Elección, de acuerdo con lo determinado en el Art. 11 de los Estatutos de los tres Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico en reemplazo de los que cesan en su mandato.
5º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas en cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local, y se recuerda á los señores accionistas que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de acciones presentes ó la cantidad de capital representado.—Buenos Aires, Abril 7 de 1910. —El gerente.

9 Abril—Nº 99 v-19 abril.

Asociación Pro Maestro de Escuela

Se invita á los socios de la Asociación Pro Maestro de Escuela, á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes y en su defecto el día 11 de Mayo próximo, para considerar la orden del día que se les ha hecho conocer en las circulares respectivas. La reunión se celebrará á las 9 p. m., en la Escuela Presidente Roca, calle Libertad 531.—Buenos Aires, Abril 13 de 1910.—El secretario.

13 Abril.—Nº 119-v-29 abril.

La República

Sociedad Anónima

Seguros—Préstamos—Ahorros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, quedan citados los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en el local de la Sociedad, Florida 230 (altos) el Viernes 29 de Abril de 1910, á las 4 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, y balance correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1910.
2º Elección de cuatro Directores titulares (por 2 años) y dos Directores suplentes (por 2 años), por haber terminado su mandato los señores Pedro L. Moss, Emilio Devoto, J. Joaquín Unánue, Rafael Nazar Anchorena, Salvador Niseggi y Juan Lebrun, respectivamente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se advierte á los señores accionistas que para tener derecho á asistir á la Asamblea y votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, como lo establece el Art. 25 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—El presidente.

11 Abril—Nº 103 v-27 abril.

La Economía Comercial

Compañía de Seguros

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General, Avenida de Mayo Nº 761 (2º piso), para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio de 1909 y 1910 y proceder á la elección de cuatro Directores titulares, Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.—El Director General.

13 Abril.—Nº 120-v-29 abril.

La Palometa Quebracho Co.

354 Cangallo

2ª Convocatoria:

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea General Ordinaria, fijada para el 2 de Abril, ésta ha sido transferida para el día 19 del corriente mes, á las 4 p. m. con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Presentación de la memoria, inventario y balance correspondientes al 4º Ejercicio.
3º Resolver lo que convenga referente á la marcha de la sociedad.
4º Elección de tres Directores titulares y un Director Suplente.
5º Elección de Síndicos titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas que la reunión tendrá lugar cualquiera sea el número de acciones depositadas. —El secretario.

8 Abril—Nº 90 v-19 abril.

Unión Almaceneros de Buenos Aires
Sociedad Anónima
2a Convocatoria

En atención á no haberse inscripto número suficiente de socios para constituir la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril cte., y en cumplimieto con lo que ordenan los Estatutos Sociales (Art. 23), se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para que concurran el día 21 de Abril á la citada Asamblea, en el local Social calle Perú 779, á las tres de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º Aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Renuncia colectiva de todos los mienbros que componen el actual Directorio y elección de los reemplazantes.
4º Elección de dos Síndicos para el nuevo Ejercicio.
Los accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta el día 18 de abril corriente. —Buenos Aires, 5 de Abril de 1910.—El Presidente.—Antonio Ares Rey, Director Gerente.
6 Abril Nº 80-v-21 abril.

Estancias O'Farrell Limitada
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 14 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener en el local de la calle San Martín 274 el día Sábado 30 del corriente, á las 4 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondientes al último ejercicio, cerrado el 31 de Marzo ppdo.
2º Aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes D. Juan A. O'Farrell y Miguel Z. O'Farrell ídem del Síndico titular y suplente. — Estancia O'Farrell Ltda.—Santiago G. O'Farrell, secretario.
16 Abril Nº 157-v-30 abril.

El Tanino
Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta sociedad, á Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, á celebrarse en el local calle Victoria 618 (2º piso) de esta ciudad, el día Viernes 29 de Abril del año corriente, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de Balance y Memoria á 30 de Junio de 1909.
2º Venta del negocio á la Compañía «La Forestal» y disolución de la sociedad.
Se ruega á los señores Accionistas, que las acciones deberán ser depositadas en la Caja social, con dos días de anticipación al de la asamblea.—El Directorio.
16 Abril Nº 155-v-29 abril.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la sociedad, se cita á los señores accionistas á la asamblea general, que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, en el local de la sociedad Belgrano 432.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último.
2º Repartición del dividiendo.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Aprobación del acta de la asamblea.
Para asistir todo accionista, deberá depositar sus acciones en la administración hasta tres días antes del citado para la asamblea.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910. —El directorio.
16 Abril Nº 154-v-28 abril.

Teatro Buenos Aires
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á Asamblea general extraordinaria para el día siete de Mayo próximo de 1910, á las tres de la tarde, en el local calle Cangallo Nº 1053, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero. Dar cuenta á la Asamblea de la marcha y estado económico de la Sociedad.
Segundo. Aceptar ó rechazar una propuesta de compra del Teatro y Hotel de propiedad de la Sociedad, que ha sido presentada al Directorio, y si fuere aceptada, resolver la liquidación y disolución de la misma, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 370 del Código de Comercio.
Se previene á los señores accionistas que, conforme al artículo 36 de los Estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen, hasta tres días antes del señalado para ella, las acciones respectivas ó un certificado de tenerlas en algún Banco ú oficina pública. El depósito deberá hacerse en el local mencionado, calle Cangallo Nº 1053, los días hábiles de 2 á 4 de la tarde.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1910.—El Directorio.
16 Abril—Nº 153-v-7 mayo.

Cristalería Rigolleau

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á una Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Abril próximo, á las 3.30 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 665 (3er. piso),

Orden del día:

Disminución del capital.
Nota: Se hace presente á los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Belgrano 550, á lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.
16 Abril.—Nº 150-v-30 abril.

Savoy Hotel y anexos de Tucumán
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su sesión del 13 del corriente, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 10 de Mayo próximo, á las 5 p. m., en su local social Avenida de Mayo número 1246.

Orden del día:

1º Aprobación del balance anual y de la memoria.
2º Elección de tres Directores, en reemplazo del señor Nicolás Mihanovich (hijo), renunciantes; y de los señores Heuri Py y León D. Forgues salientes sorteados. (Art. 12 de los Estatutos).
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
De acuerdo con el Art. 24 del Estatuto los señores Accionistas, presentarán sus acciones ó certificados en la secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 15 de 1910.—El Director Gerente
16 Abril.—Nº 1499-v-10 mayo.

Te Oso
Sociedad Anónima
Pueyrredón 463

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Anual, que tendrá lugar, habiendo número, el Sábado 30 del corriente, á las 2 p. m., en su local y no habiendo número, el Sábado 14 de Mayo á la misma hora, con los Accionistas que concurran, á objeto de considerar la memoria y balance anual é informe del Síndico, elegir dos Directores y el Síndico.
El depósito de acciones á que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, se hará en la Compañía Introductora de Buenos Aires, Rivadavia 1086, caso que estén depositadas ya en algún Banco, bastará el certificado del Banco.—Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—El Directorio.
16 Abril.—Nº 146-v-30 abril.

Compañía de Seguros La Unión Mercantil

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 4 de Mayo próximo, á las 8.30 de la noche, en el local de la misma. Victoria 536, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general é inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al IX ejercicio.
2º Elección de cinco Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Abril 15 de 1910. —El secretario.—
16 Abril.—Nº 145-v-4 mayo.

Compañía de Minas del Intiguasi
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía haber tenido lugar el 31 de Marzo ppdo., se cita, por esta segunda convocatoria, á los Sres. Accionistas para la que indefectiblemente tendrá lugar, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, el día 26 de Abril corriente, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, Florida 391, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1909.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Nombramiento de cuatro Directores. (Art. 14).
4º Nombramiento de Síndico y Suplente. (Art. 20).
Ser ecuerda á los Sres. accionistas, que para tener derecho á asistencia y voto deberán depósitar sus acciones en las oficinas de esta Compañía, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea, (Art. 24). —El secretario.
16 Abril Nº 144 v-26 abril.

BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Buenos Aires — Bmé. Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Trimestral (Casa Matriz y Sucursales) al 31 de Marzo de 1910.

ACTIVO		Curso legal	Oro sellado
Acciones:			
5a serie á Emitir el año 1910	$ o/s 1.000.000		
6a » » » 1911	» » 1.000.000		2000000 —
Caja:			
Efectivo	$ 16.023.156.41 $ o/s 1.649.697.76		
Clearing	» 1.423.616.56 » 413.745.21	17446772 97	2063442 97
Corresponsales de Ultramar			2378457 60
Descuentos y Adelantos en Cuenta Corriente, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.		70982729 41	4264406 95
Cuentas Diversas		4569993 38	1379637 79
Conversión			1085151 82
		92999495 76	13171097 11
PASIVO			
Capital Autorizado:			
Subscripto y Realizado	$ 6.000.000		
En subscripción	» 2.000.000		8000000 —
Fondo de Reserva			647884 57
Fondo de Previsión			1100000 —
Depósitos:			
A la Vista	$ 39394584.21 $ o/s 1082259.68		
A Plazo en Gral. y C. de Ahorros	» 49200740.18 » 1113203.41	88595324 39	2195463 09
Cuentas Diversas		1936769 68	1227749 45
Conversión		2467401 69	
		92999495 76	13171097 11

El Presidente, Antonio Devoto—Los Gerentes: J. Bernasconi, Ezio Bellelli.—El Contador, F. Cavassa.—El Síndico, F. Jannello.

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

Nº 164-v-20 Abril.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906. — Capital Autorizado $ 1.000.000. — Suscrito $ 393.000.—Realizado $ 387.700

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1910.

Folio		MONEDA LEGAL		MONEDA NACIONAL	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
1	Acciones	637500 —	30500 —	607000 —	
4	B. Nac. Arga. c/c	299003 46	298981 39	22 07	
5	B. Esp. del R. de la P. c/c	170630 35	170542 88	87 47	
8	Córdoba y San Martín	57810 31	900 —	56910 31	
9	Muebles y Utiles	1569 60		1569 60	
11	Intereses	29412 04		29412 04	
13	B. Esp. del R de la P. desctos.	115000 —	155000 —		40000 —
14	Capital		1000000 —		1000000 —
15	B. Nac. Arga. desctos.	178287 50	223287 50		45000 —
32	Accionistas	71100 —	65800 —	5300 —	
33	Cuyo y Paraná	388048 42	75082 18	312966 24	
35	B. Esp. o/ J. M. C. y J. S.	85500 —	85417 80	82 20	
36	Cuyo y Para4á en Conston	63240 90	84	63156 90	
37	Cuyo y Paraná en E. A. y M.	11549 03	42868 —		31318 97
38	Caja	223703 20	223454 55	248 65	
39	Gastos Generales	41058 49	1495 —	39563 49	
		2373413 30	2373413 30	1116318 97	1116318 97

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

El Presidente, Santiago Rey Basadre.—El Tesorero, J. Molina Civit.—El Gerente, J. Scala.—El Síndico, Vicente C. Gallo.

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 160-v-20 abril.

Cristalería Rigolleau

Por resolución del Directorio se convoca á los Señores Accionistas á la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril próximo á las 4 p. m. en el local Avenida de Mayo Nº 665, 3er. piso.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio 1909.

2º Elección de los 5 Directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y de un síndico suplente.

Nota: Se hace presente á los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Belgrano Nº 550, á lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

15 Abril—Nº 139-v-30 abril.

Principe Georges Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre 1909

Se previene á los Sres. Accionistas que no habiendo concurrido á la Asamblea General Ordinaria del 12 Abril el número requerido de Accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente á la Asamblea que tendrá lugar en el Salón de la Sociedad calle Cuyo Nº 1230, el Martes 26 de Abril corriente á las 4.30 p. m., cuya Asamblea será legalmente constituída con el número de Accionistas que se presenten:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1909.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cinco Directores.

4º Elección de Síndico y Suplente.—Buenos Aires, Abril 12 de 1909.—Por orden del Directorio.—El Secretario.

14 Abril Nº 133-v-26 abril.

La Formosa

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio, la que se celebrará el día Jueves 28 del próximo Abril á las 4 p. m. en el local calle Cangallo 462 altos para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores C. Negri y L. Repetto, que terminan su mandato.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones ó un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, á fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponda como lo determina el Art. 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.—El secretario.

14 Abril—Nº126 v-28 Abril.

Sociedad Anónima

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

Buenos Aires — Corrientes 327

Autorizada por Decreto de 29 de Enero de 1906

Capital Autorizado, subscripto y realizado $ 1.850.000 m/n de oro sellado

Balance General del 4º Ejercicio terminado el 31 de Diciembe de 1909.

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de Abril 6 de 1910.

ACTIVO	oro sellado	Papel Paraguayo	m/n c/legal
Campos	960000 —		
Edificios	105904 39	40819 22	
Maquinarias	269854 17		
Vía férrea	70991 98		
Ferrocarril en Construcción	7684 —	38266 94	
Embarcaciones	11900 —		
Herramientas y Utiles de Fábrica		8863 60	
Obrajes		64233 83	
Hacienda vacuna	29012 —		
Hacienda caballar	3570 —		
Rajas		720 —	
Rollizos	11961 12		
Extracto	11072 40		
Picadas, Malecón, Tajamares, Puentes		83418 05	
Bolsas	953 10		
Materiales varios	19126 62	86055 68	
Alambrados		27426 94	
Rodados		153037 71	
Almacén, botica		163671 90	
Muebles y útiles	888 80	16296 —	
Caja		46963 71	1696 58
Obreros		92401 94	
Nav. á Vapor N. Mihanovich	10867 76		
Deudores varios	3751 16	10678 71	
Contratistas		239750 73	
Gobierno Paraguayo	15718 81	205611 —	
Cuentas en suspenso			558 17
Acciones en depósito	90000 —		
Cambios	81429 52		
Ganancias y Pérdidas	252509 72		
	1950595 55	1272115 96	2254 75
PASIVO			
Capital	1860000 —		
Acreedores varios	2238 55		
Cuentas en suspenso	4357 —	57799 85	
Directores	90000 —		
Contratistas		26029 87	
Cambios		1188286 24	2254 75
	1956595 55	1272115 96	2254 75

N. Mihanovich; presidente.—A. Landó, gerente.—D. N. Negroni, contador.—F. C. Cook, síndico.

Resumen de la Cuenta Ganancias y Pérdidas á 31 Diciembre de 1909.

DEBE	oro sellado	Papel Paraguayo	m/n c/legal
Saldo de los Ejercicios anteriores	369726 —		
Intereses y Descuentos	849 57		
Inspecciones y Propaganda	426 39		
Fletes	22661 78		
Patentes é Impuestos	699 19		
Seguros	1336 34		
Comisiones	1745 93		
Deudores varios		1300 —	1297 79
Botica		7029 38	
Gastos generales	36741 71	61746 81	
Cambios	571 03	299741 45	
	445641 06	369817 64	1297 79
HABER			
Venta Extracto	165799 15		
Almacén		369817 64	1297 79
Cambios	27332 19		
Saldo	252509 72		
	445641 66	369817 64	1297 79

N. Mihanovich, presidiente.—A Landó, gerente.—D. N. Negroni, contados.—Fed. C Cook, síndico.

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 162-v-20 abril.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores Socios á una Asamblea Extraordinaria para nombramientos de Directores y Síndicos el día 26 de este mes de Abril, en el local de la sociedad Reconquista 410, á las 4 de la tarde. — Buenos Aires, Abril 6 de 1910.—El Directorio.

8 Abril Nº 92-v-25 abril.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositadas suficiente número de acciones para la Asamblea convocada para el día 11 de Abril de 1910, se convoca por segunda vez á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1910, á las 10 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 1478, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Enero de 1910.

2º Elección de un Director.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que las acciones deben ser depositadas en la Caja de la Sociedad á lo menos con tres días de anticipación al día de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—El gerente.

11 Abril—Nº 104 v-25 abril.

Tranvía á vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Tramway á Vapor de Rafaela, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 29 de Abril de 1910, á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Lavalle 553, Buenos Aires, á los efectos de los Arts. 26 y 41 de los mencionados Estatutos. Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 29, se servirán depositar sus acciones con diez días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance ejercicio 1909.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Suplentes, Síndico y suplente.

4º Modificación de los Estatutos.

5º Proposiciones eventuales y comunicaciones del Directorio.— Buenos Aires, Abril 5 de 1910.—El secretario.

12 Abril.—Nº 107-v-29 abril.

La Nación

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca á los accionistas á asamblea general extraordinaria para el día 21 de Abril próximo á las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344.

Orden del día

Reformas del estatuto de la sociedad.

Se recuerda á los accionistas la disposición del artículo 35 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Buenos Aires, Abril 6 de 1910.—El directorio.

7 Abril—Nº 84-v-21 abril.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

VICTORIA 920

Autorizada por Decreto de Diciembre 19 de 1907

Capital subscripto 1a, á 15a serie $ 1500 000
» realizada » » » 1221 345

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1910

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Á emitir 16a á 25a Serie.......	1000000 —
Caja y Bancos: Existencia......	213659 34
Muebles y útiles..............	11444 36
Terrenos......................	74333 34
Gastos de Instalación.........	11087 67
Préstamos Hipotecarios........	1150586 10
Propiedades...................	111301 89
Accionistas Cuotas á cobrar....	278655 —
Varias cuentas................	73495 93
	2924563 69

PASIVO	$ m/n
Capital social................	2500000 —
Construcciones................	190412 38
Fondo de Reserva..............	8483 —
Ganancias y pérdidas saldo 2o ejercicio..............	59833 74
Varias cuentas................	165834 57
	2924563 69

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

José González Pellicer, Presidente.—A. Costa Hulguet, Gerente. — B. Oya, Contador.— A. Darmandrail, Síndico.

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 148-v.19 abril

Compañía de Tierras de Mendoza

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril á las 2 p. m., en su local calle Avenida de Mayo Nº 891, para tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario é Informe del Síndico.—Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—Pedro Russo, secretario.

14 Abril Nº 123 v-29 abril.

La Platense

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 676

Convócase á los Sres. accionistas á la Asamblea anual que tendrá lugar, habiendo número el Jueves, 14 de Abril próximo á las 2 p. m., en su local social y no habiendo número el Martes 25 de Abril, á la misma hora con los accionistas que concurran á objeto de considerar la memoria y balance anual é informe del Síndico, elegir tres Directores titulares, un suplente y Síndico titular y suplente y autorizar la emisión de obligaciones conforme al artículo 365 del Código de Comercio. Para asistir á la Asamblea puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.—El Secretario.

15 Abril Nº 140 v-25 abril.

COMPAÑÍA NACIONAL DE MUEBLES

Autorizada por Decreto 19 de Diciembre 1906

Domicilio Social Corrientes 531

Capital realizado $ m/n 275. 780

Capital Suscripto $ m/n 285.700

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1910

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos...	6919 39
Mercaderías Generales.........	340072 40
Muebles útiles y maquinaria...	10218 82
Gastos de constitución	30900 —
Gastos diversos	71622 08
Instalaciones y ensanches	18224 92
Deudores diversos	178123 57
Intereses y descuentos	12160 27
Obligaciones á cobrar	7513 57
Exposición....................	136 36
Accionistas...................	9920 —
Acciones en cartera	214300 —
	900111 38

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado............	500000 —
Obligaciones á pagar..........	182324 48
Acreedores diversos...........	165421 79
Mercaderías en consignación ...	2401 56
Comisiones	27099 15
Fondo de reserva..............	7222 47
Dividendo del 2º ejercicio	666 —
» » 3º »	6736 20
Utilidades para repartos ulteriores.....	8108 23
Ganancias y pérdidas..........	131 50
	900111 38

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

Santiago Luro, presidente.—E. J. Lamarca, secretario.—Antonio Santamarina, tesorero.—L. de Arriaga, contador. Luis de Elizalde, síndico.

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 156-v-19 abril

La Aurora

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Mayo próximo á las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 153, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de los beneficios.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Félix R. Rojas, Felipe de la Hoz, Adolfo Salas, y Guillermo T. Escalada, que terminan su mandato, dos Directores suplentes, uno por dos años en reemplazo de don Bartolomé Dasso, que termina su mandato y otro por un año en reemplazo de don Carlos Carranza que renunció, síndico y síndico suplente para reemplazar á los Sres. Enrique Souza Lobo y Carlos Noetinger.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se hace presente que para concurrir á la Asamblea, deberán depositarse las acciones en la gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la reunión ó sea hasta el 27 del actual inclusive.—Buenos Aires, Abril 11 de 1910.—C. Amadeo Piaggio, gerente.

Nº 115 v-2 mayo.

BACIGALUPO CÍA. LDA. SOC AN. DE BARNICES Y ANEXOS

1383 Cuyo 1383

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 26 de Marzo de 1906.

Capital autorizado: .... $ 1250000 — m/n
« suscripto: .... « 451600 — m/n
« realizado: .... « 436274 43 m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1909.

Cuarto Ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Marzo de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir..............	798400 —
Fincas y terrenos.............	75985 —
Marcas de fábrica y gastos de fundación y propaganda......	62122 86
Maquinarias útiles é instalaciones	179622 28
Títulos y depósitos...........	1969 60
Caja y Bancos................	9659 —
Merdaderías Generales.........	401061 67
Ctas. Ctes. (Saldos deudores)..	132557 24
Accionistas (Cuotas á cobrar)..	15325 57
Letras á cobrar...............	4808 60
Seguros contra incendios.......	4001 18
	1685513 —

PASIVO	$ m/n
Capital social...	1250000 —
Fondo de reserva.............	12575 31
Dividendos á pagar............	9468 40
Corresponsales....	12193 52
Obligaciones á pagar	378620 99
Gcias. y Pdas. (utilidad 1909)..	22654 78
	1685513 —

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
A Gastos generales, personal y alquileres......	52707 12
« Seguros, comisiones, bonificaciones	10770 95
« Descuentos é intereses......	46771 91
« Amortización, muebles, útiles, maquinarias é instalaciones y propagandas y publicidad.....	8329 01
« Utilidad líquida............	22654 78
	141233 77

HABER	$ m/n
Por Mercaderías y varios......	141233 77
	141233 77

Ireneo Bacigalupo, presidente.—A. L. Masciorini, gerente.—José Amaya, síndico.

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 152-v-19 abril

La Edificadora

El Directorio de «La Edificadora» ha resuelto convocar á los accionistas de la misma para celebrar Asamblea extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día para la Asamblea extraordinaria

1º Modificación del Artículo 40 de los Estatutos.

2º Supresión del Artículo 41 de los Estatutos.

3º Modificación del Artículo 42 de los Estatutos.

4º Nombramiento de tres accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del Acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Acto seguido tendrá lugar la 25ª. Asamblea anual ordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día para la 25ª. Asamblea anual ordinaria

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el Ejercicio vencido el 31 Marzo 1910.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

4º Elegir tres Directores por dos años, en sustitución de los Sres. Don Enrique Lanússe, Don Vicente E. Pereyra y Doctor Don Justo Carié, que han terminado su período.

5º Nombramiento de tres accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes inervengan en la confección del Acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Dichas Asambleas tendrán lugar el Viernes día 6 de Mayo de 1910, á las 8 de la noche en el local de la Sociedad «Prince Georges Hall», Cuyo 1230.

Los poseedores de acciones deberán presentarse á la Gerencia, Cangallo 684, hasta las 4 de la tarde del Miércoles 4 de Mayo de 1910, á depositar sus títulos y recibir las boletas de entrada para las dos Asambleas indicadas.—Buenos Aires, 12 de Abril 1910.—Por orden del Directorio, Pedro Oliver, Gerente.

19 Abril—Nº 172-v-6 mayo.

———

Jockey Club

Se convoca á los Sres. socios del Jockey Club, á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 7 de Mayo á las 9 de la noche

Orden del día de la Asamblea:

1º Lectura de la memoria anual.

2º De acuerdo con el Art. 7º, Inc 1º, de los Estatutos: elección por dos años de once miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los siguientes señores salientes: Francisco J. Beazley, Bernardino Acosta, Ignacio Correas, Joaquín J. Vedoya, Carlos Tomkinson, Carlos Blaquier, Arturo Goyeneche, Miguel Piñeiro Sorondo, Julio A. Rosa, Uladislao Gramajo, Eduardo Acosta y cinco suplentes, á fin de integrar la Comisión Directiva.

Artículo 8 de los Estatutos

La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si á la primera citación, no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días y con trascripción del presente artículo.—Buenos Aires, Abril 18 de 1910.—F. Gallegos, secretario general.

11 Abril Nº 169 v-6 mayo.

———

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 5.000 uniformes dobles de brin con sus fundas para gorras correspondientes. Por el pliego de condiciones, muestra y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 433, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 18 de Mayo próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Abril 19 de 1910.—El Jefe.

v-18 mayo.

———

Policía de la Capital

El día 10 de Mayo á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación en remate público para la provisión de forraje con destino á las caballadas de policía, durante el 2º semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Abril 11 de 1910.—Antonio Bustriaso, Oficial Mayor. v-10 mayo.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.

Habiendo comunicado el H. Concejo Deliberante, la aceptación de la renuncia de siete de sus miembros y de acuerdo con las facultades que le son propias al D. E.,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Convócase á elecciones de concejales para el día 24 de Abril del corriente año, á fin de llenar las siete vacantes existentes.

Art. 2º Desígnase para las elecciones, los siguientes locales:

Sección 1ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, atrio de la Iglesia de Santa Lucía, calle Montes de Oca y Martín García.

Mesas 3ª y 4ª, para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia de San Juan Evangelista, calle Olavarría y Martín Rodríguez.

Mesas 5ª y 6ª, para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, atrio de la Iglesia de la Concepción, calle Tacuarí e Independencia.

Mesa 7ª, para los electores inscriptos en la 7ª serie, atrio de la Iglesia de San Telmo, Humberto 1º, entre Defensa y Balcarce.

Sección 2ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela General Roca, calle Libertad y Tucumán.

Mesas 3ª y 4ª, para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia de San Nicolás, calle Carlos Pellegrini y Corrientes.

Mesas 5ª y 6ª, para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, atrio de la Iglesia del Socorro, calle Juncal y Suipacha.

Mesas 7ª y 8ª, para los electores inscriptos en la 7ª y 8ª serie, atrio de la Iglesia de la Piedad, Bartolomé Mitre y Paraná.

Sección 3ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela Pichincha nº 1873.

Mesas 3ª y 4ª, para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia de San Cristóbal, Jujuy, entre San Juan y Cochabamba.

Mesas 5ª y 6ª, para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, en la escuela San Juan 2259.

Mesa 7ª, para los electores inscriptos en la 7ª serie, escuela, Rivadavia 2612.

Sección 4ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela Santa Fe 2257.

Mesas 3ª y 4ª, para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia de Balvanera, calle Bartolomé Mitre y Azcuénaga.

Mesas 5ª y 6ª, para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, escuela Mitre, Cuyo y Pueyrredón.

Sección 5ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela Georgetón y Rivadavia.

Mesas 3ª y 4ª, para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia Parroquial de Flores.

Sección 6ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, atrio de la Iglesia de San Bernardo, calle Guruchaga, entre Murillo y Muñecas.

Mesa 3ª, para los electores inscriptos en la 3ª serie, atrio de la Iglesia Parroquial de Belgrano.

Art. 3º Comuníquese, etc.—GÜIRALDES. —*E. Ruiz Guiñazú.*

v-24 abril.

———

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado en el Exp. 20308-C-910 con fecha 12 de Abril ppdo., la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase la ordenanza referente al funcionamiento de cafés servidos por camareras, en la siguiente forma:

Art. 11. (bis). Queda absolutamente prohibida la admisión, en estos locales, de menores de 18 años de edad.

Art. 2º Comuníquese, etc. — CARLOS M. COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES. — A. ITURBE.

v-23 abril.

———

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 12 de Abril ppdo., en el expediente 40565-J-909, la siguiente

Ordenanza

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda prohibido depositar estiércol en terrenos baldíos, con ó sin cerco, quinta de verdura, potreros, calzadas y parajes no previstos por ordenanzas anteriores.

El estiércol que provenga de los animales de servicio en quintas y potreros, deberá ser retirado diariamente.

Art. 2º Los infractores á la presente ordenanza incurrirán en pena de veinte pesos de multa por la primera vez, y de cincuenta en caso de reincidencia.

Art. 3º Transcurridas veinticuatro horas las notificaciones de multas, la Municipalidad procederá con los elementos de que dispone á retirar el estiércol depositado, sin que sus propietarios tengan derecho á reclamo ó indemnización.

Art. 4º Comuníquese, etc.—CARLOS M. COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES. — A. ITURBE.

v-23 abril.

Buenos Aires, Abril 14 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 12 de Abril ppdo., en el expediente 47283-I-909, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase el artículo 8º de la ordenanza de 27 de Diciembre de 1899 (Capítulo 5º, Título 10, Sección 4ª del Digesto Municipal), en la forma siguiente: «Los dueños de dichos establecimientos vigilarán que el personal de su dependencia se cuide de la higiene individual, á cuyo efecto habilitará en los mismos un local para baños, el que deberá reunir las condiciones siguientes: cada local tendrá como mínimum 1,50 metros de ancho, 2,50 metros de largo y 2,80 metros de alto; su piso será impermeable, con suficiente desagüe á la cloaca ó sumidero. Las paredes deberán ser cubiertas de materia impermeable hasta la altura de dos metros, y tendrá además de todas las condiciones de higiene y aseo indispensables, un aparato para baño de lluvia.

Estos locales no podrán usarse con distinto objeto, y se fijarán en uno para cada veinte personas, obligando al personal á bañarse y lavarse perfectamente las manos, etc.».

Art. 2º Acuérdase un plazo de seis meses, á contar de la promulgación de la presente ordenanza para que todos los locales mencionados en el 1º de la ordenanza 27 de Diciembre 1899, se coloquen de acuerdo con lo prescripto en el artículo anterior.

Art. 3º Los infractores sufrirán una multa de cien pesos por primera vez, procediéndose al cierre del local en caso de reincidencia.

Art. 4º Comuníquese, etc.—CARLOS M. COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES. — A. ITURBE.

v 23 abril.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Habiéndose presentado doña Antonia García de Rodríguez, como viuda del empleado fallecido don Salvador Rodríguez, solicitando el subsidio que determina la ordenanza de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con igual derecho como herederos para que se presenten á deducir sus acciones en la Secretaría de la Comisión Administrativa (Banco Municipal, Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente aviso, bajo apercibimiento de entregársele á la recurrente.—Buenos Aires, Abril 8 de 1910.—El secretario. Nº 102-v-19 abril.

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que forman las manzanas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección 2 del Cementerio del Oeste, se hace saber á los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á verificar la renovación, pues, en caso contrario, se procederá á exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—El secretario.

v-14 mayo.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Guttemberg esquina Olleros, frente N. E., para que dentro del término de cinco días comparezca á la Mesa de Entrada de la misma, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Abril 18 de 1910. —El secretario. v-22 abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de setenta colmnas para bocas de incendio, con destino á los servicios de riego y barrido de la Administración General de Limpieza y Transporte. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 16 de 1910. v-25 abril.

Llámase á licitación para la provisión de carbón antracita, con destino á las estufas «Salamandra» colocadas en los Hospitales y dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 16 de 1910.

v-25 abril.

Llámase á licitación para la provisión de lámparas y refacción de la instalación eléctrica del frente del edificio de la Catedral. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

v-21 abril.

Llámase á licitación para la provisión de lámparas y refacción de la instalación eléctrica del frente del edificio de la Intendencia Municipal. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2. p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

v-21 abril.

Llámase á licitación para la provisión de pasto en fardos á prensa de mano con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes y Sub-Intendencias de Flores y Belgrano, por lo que resta del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á los 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

v-21 abril.

Llámase á licitación para la provisión de instrumentos y muebles de cirugía con destino á la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 10 de 1910. v-19 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el 25 de Abril próximo, á las 2 p. m., en dicho establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1910 —El Director. v-25 abril.

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos

Se avisa á los que introduzcan, fabriquen, ó revendan extractos ó licores concentrados, destinados á la elaboración de bebidas, que en mérito de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Marzo, del corriente año, se ha fijado el plazo hasta el 1º de Junio próximo, para la declaración de existencias de los productos de referencias, en el Control de Licorerías en la Capital y en las Inspecciones Seccionales en las Provincias.—El secretario.

v-3 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria Nº 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Serie D 72, nacionalidad italiano, vapor Speranza, procedencia Génova, marca L S, sin número, cantidad 1 cajón; Serie D 111, nacionalidad inglés, vapor H. Heather, procedencia Liverpool, marca D F C, Nº 77/82, cantidad 1 paquete; Serie D 139, nacionalidad inglés, vapor Susanchama, procedencia Londres, marca F. H. Fellons, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 168, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, marca F. Bieker, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 169, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, marca R. Alteza, sin número, cantidad 1 fardo; Serie D 182, nacionalidad inglés, vapor Hellenes, procedencia Liverpool, marca D P R, Nº 117-18, cantidad 1 paquete; Serie D 229, nacionalidad alemán, vapor Greiswald, procedencia Bremen, marca P, Nº 1, cantidad 1 bulto; Serie D 291, nacionalidad inglés, vapor Hostilius, procedencia Liverpool, marca B C B, Nº 1826, cantidad 1 cajón; Serie D 292, nacionalidad inglés, vapor Hostilius, procedencia Liverpool, marca Carlos Galli, sin número, cantidad 1 bulto; Serie D 490, nacionalidad inglés, vapor Reembrand, procedencia Liverpool, marca Galli y Cía., sin número, cantidad 1 bulo; Serie D 509, nacionalidad inglés, vapor Daltonholl, procedencia New York, marca S C O Fareel, sin número, cantidad 1 cajón; Serie D 544, nacionalidad inglés, vapor Harmvdios, procedencia Liverpool, marca B, Nº 2, cantidad 1 cajón; Serie D 596, nacionalidad inglés, vapor Coquet, procedencia Liverpool, marca J. H. Fellons, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 604, nacionalidad austriaco, vapor Francesca, procedencia Triestre, marca S V, sin número, cantidad 1 bulto; Serie D 618, nacionalidad inglés, vapor Cap. Bretón, procedencia New York, marca C B R C, Nº 9212, cantidad 1 bulto; Serie D 626, nacionalidad holandés, vapor Fresia, procedencia Amsterdam, marca W. Peats, sin número, cantidad 1 cajón; Serie D 691, nacionalidad inglés, vapor Raeburn, procedencia Liverpool, marca C, Nº 1, cantidad 1 cajón; Serie D 712, nacionalidad inglés, vapor H. Wateh, procedencia Liverpool, marca González Medina, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 719, nacionalidad inglés, vapor H. Watch, procedencia Liverpool, marca S. Fernández, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 785, nacionalidad inglés, vapor C. Park, procedencia Glasgow, marca G. A. Bowini, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 789, nacionalidad español, vapor J. Gallart, procedencia Barcelona, marca J D, sin número, cantidad 1 cajón; Serie D 791-2, nacionalidad belga, vapor R. Argentina, procedencia Amberes, marca A P, Nº 1-2, cantidad 1 cajón; Serie D 800, nacionalidad inglés, vapor Cawnig, procedencia Liverpool,

marca A. Tewes, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 853, nacionalidad francés, vapor Formosa, procedencia Marsella, marca S. Cisneros, sin número, cantidad 1 bulto; Serie D 870, nacionalidad alemán, vapor Granda, procedencia Hamburgo, marca H. Hilladhell, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 877, nacionalidad alemán, vapor Granada, procedencia Hamburgo, marca Acheman, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 883, nacionalidad alemán, vapor Granada, procedencia Hamburgo, marca Castelli, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 885, nacionalidad alemán, vapor Granada, procedencia Hamburgo, marca L H, número 4, cantidad 1 cajón; Serie D 889, nacionalidad inglés, vapor Hiperia, procedencia Liverpool, marca Ernesto Costa, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 946, nacionalidad inglés, vapor H. Enterprise, procedencia Liverpool, marca Rein y Cía., sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 999, nacionalidad inglés, vapor Mary Park, procedencia Glasgow, marca A. Soto Hnos., sin número, cantidad 1 paquete; Serie E 12, nacionalidad inglés, vapor Ocean Prince, procedencia Livirpool, marca J W C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 20, nacionalidad inglés, vapor Ronvney, procedecia Liverpool, marca H B H, Sons, sin número, cantidad 1 paquete; Serie E 32, nacionalidad holandés, vapor Rynland, procedencia Amsterdam, marca Vun H Waldoyo, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 82, nacionalidad alemán, vapor Santa María, procedencia Hamburgo, marca Def. Wal. Higiene, sin número, cantidad 1 fardo; Serie E 83 nacionalidad holandés, vapor Eemland, procedencia Amsterdam, marca E W, número 24, cantidad 1 paquete; Serie E 128, nacionalidad inglés, vapor Julia Park, procedencia Glasgow, marca H L C, número 1093, cantidad 1 paquete; Serie E 132, nacionalidad inglés, vapor Evensham, procedencia Londres, marca J H Fellons, sin número, cantidad 1 paquete; Serie E 152, nacionalidad inglés, vapor Hollandia, procedencia Amsterdam, marca J. P. Bredins, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 164, nacionalidad inglés, vapor M. de Harrinaga, procedencia N. York, marca C B B C, número 9629, cantidad 1 bulto; Serie E 199, nacionalidad inglés, vapor Hyades, procedencia Liverpool, marca E L C, número 9524, cantidad 1 paquete; Serie D 230, nacionalidad inglés vapor Raphael, procedencia Liverpool, marca P. Tauce, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 243, nacionalidad inglés, vapor E. Grange, procedencia Amberes, marca N, número 1, cantidad 1 paquete; Serie E 246, nacionalidad italiano, vapor Pascuale P., procedencia Génova, marca F R, sin número, cantidad 1 baúl; Serie E 274, nacionalidad inglés, vapor Balaclava, procedencia Liverpool, marca A. W. Fallons, sin número, cantidad 1 bulto; Serie E 276, nacionalidad inglés, vapor Balaclava, procedencia Liverpool, marca H B, sin número, cantidad 1 bulto; Serie E 278, nacionalidad inglés, vapor H.. Laird, procedencia Liverpool, marca L L C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 303, nacionalidad inglés, vapor Brittany, procedencia Liverpool, marca H. B. A. Sons, sin número, cantidad 1 bulto; Serie D 333, nacionalidad inglés, vapor Tudor Prince, procedencia New York, marca A M X, número 6, cantidad 1 cajón, Serie E 479, nacionalidad inglés, vapor Hermius, procedencia Liverpool, marca V M C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 415/18, nacionalidad inglés, vapor A. de Lawinaga, procedencia N. York, marca E. A. Bunge y J. Boor, sin número, cantidad 4 bolsas; Serie E 425, nacionalidad inglés, vapor A. de Lawinaga, procedencia N. York, marca P C B, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 434, nacionalidad alemán, vapor Entre Ríos, procedencia Hamburgo, marca V, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 474, nacionalidad alemán, vapor Schlessien, procedencia Bremen, marca F. N. Martínez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 507, nacionalidad alemán, vapor Bristchin, procedencia Bremen, marca C. Romanalli, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 521, nacionalidad inglés, vapor Hilarius, procedencia N. York, marca Oscar Gordes, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 534, nacionalidad alemán, vapor Schlessien, procedencia Bremen, marca A H H, sin número, cantidad 1 bolsa; Serie E 655, nacionalidad inglés, vapor H. Hope, procedencia Liverpool, marca J. Brun, sin número, cantidad 1 paquete; Serie E 718, nacionalidad inglés, vapor Rosseti, procedencia Liverpool, marca Adolfo Terves, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 759, nacionalidad inglés, vapor Bisley, procedencia New York, marca Turner, sin número, cantidad 1 bulto; Serie E 760, nacionalidad inglés, vapor Bisley, procedencia New York, marca Turner, sin número, cantidad 1 bulto; Serie E 783, nacionalidad italiano, vapor Enry, procedencia Triestre, marca R P w, Nº 9582, cantidad 1 cajón; Serie E 793, nacionalidad inglés, vapor Halizonas, procedencia Liverpool, marca E E H W A J T, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 796, nacionalidad inglés, vapor Belgrano, procedencia Liverpool, marca Vía C, sin número, cantidad 1 lío; Serie E 810, nacionalidad inglés, vapor Belgrano, procedencia Liverpool, marca E. T. Molina, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 819, nacionalidad inglés, vapor Belgrano, procedencia Liverpool, marca F H, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 859, nacionalidad inglés, vapor Flodden, procedencia Liverpool, marca R. C. Belgrano, Nº 107, cantidad 1 cajón; Serie E 879, nacionalidad inglés, vapor Hasperides, procedencia Liverpool, marca W. J. Maniston, sin número, cantidad 1 bulto; Serie E 955, nacionalidad inglés, vapor Flodden, procedencia Liverpool, marca J. H. Fallon, sin número, cantidad 1 paquete; Serie E 984, nacionalidad inglés, vapor Burgundy, procedencia Liverpool, marca C. hetels, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 1, nacionalidad holandés, vapor Maasland, procedencia Amsterdam, marca W, Nº 1, cantidad 1 cajón; Serie F 10, nacionalidad alemán, vapor Signarigen, procedencia Bremen, marca E. Méndez hijo, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 111, nacionalidad sueco, vapor O. Friedich, procedencia Amberes, marca C. S. Stud, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 128, nacionalidad holandés, vapor Zaanland, procedencia Amsterdam, marca Adriano Krvon, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 140, nacionalidad alemán, vapor Armenia, procedencia Hamburgo, marca G. S. Sevi, Nº 58, cantidad 1 paquete.

Serie F 167, nacionalidad Inglés, vapor H. Watch, procedencia Liverpool, marcas V C D M, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 176, nacionalidad Inglés, vapor H. Watch, procedencia Liverpool, marcas Rocatagliata, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 184, nacionalidad Inglés, vapor H. Watch, procedencia Liverpool, marcas E G L, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 313, nacionalidad Inglés, vapor Bellucia, procedencia Liverpool, marcas R. W. Lisman, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 330, nacionalidad Inglés, vapor Bellucia, procedencia Liverpool, marcas Manuel Giraldes, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 362, nacionalidad Ingles, vapor Rembrant, procedencia Liverpool, marca S S C S, Nº 1000; cantidad 1 paquete; Serie F 413, nacionalidad Francés, vapor Plata, procedencia Marsella, marca ch Pervin, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 497, nacionalidad Inglés, vapor S. Nicholas, procedencia Liverpool, marca Mantels y Cía, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 602, nacionalidad Inglés, vapor H. Enterprise, procedencia Liverpool, marca C, Tenrreyro, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 630, nacinalidad Ingles, vapor H. Enterprise, procedencia Liverpool, marca H. B. Heliort, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 629, nacionalidad Inglés, vapor W. Kind, procedencia Liverpool, marca ch Hansen, sin número, cantidad 1 bulto; Serie F 653, nacionalidad Ingles, vapor Comino, procedencia N. York, marca A M X, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 655, nacionalidad Inglés, vapor Comino, procedencia N. York, marca M R E Asun, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 672, nacionalidad Español, vapor M. Gailart, procedencia Barcelona, marca Marques Faura, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 693, nacionalidad Ingles, vapor C. Exchange, procedencia Liverpool, marca Romero Martínez, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 724/25, nacionalidad Inglés, vapor Ruttinglen, procedencia Liverpool, marca C. Cooper, sin número cantidad 2 paquetes; Serie F 811, nacionalidad Sueco, vapor R. Victoria, procedencia Christiania, marca I Wilberg, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 865, nacionalidad Inglés, vapor Harmonides, procedencia Liverpool, marca Cibrian Hnos., sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 901, nacionalidad Ingles, vapor Morazan, procedencia Liverpool, marca M P, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 928, nacionalidad Italiano, vapor Córdova, procedencia Genova, marca D C C, B A, Nº 1307, cantidad 1 cajón; Serie F 929, nacionalidad Italiano, vapor Córdova, procedencia Genova, marca D C C, Nº 100, cantidad 1 cajón; Serie F 934, nacionalidad Italiano, vapor Córdova, procedencia Genova, marca G M C, Nº 19/24, cantidad 1 cajón; Serie F 943, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca U. y Casanova, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 954, nacionalidad Español vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Magdalena, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 956, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca D A Rodríguez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 967/69, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Antonio López, sin número, cantidad 3 paquetes; Serie F 985, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca R. Vaceta, sin número, cantidad 1 paquete; Serie G 3, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca E. Aborcal, sin número, cantidad 1 paquete; Serie G 4, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Juan Planos, sin número, cantidad 1 cajón; Serie G 9, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca J. Saavedra, sin número, cantidad 1 cajón; Serie G 12, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca D. Manten, sin número, cantidad 1 cajón; Serie G 13, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Pte. C. Catalá, sin número, cantidad 1 cajón; Serie G 14/15, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca D. T. de Vergés, sin número, cantidad 2 cajones; Serie D 842, nacionalidad Sueco, vapor K. Victoria, procedencia Amberes, marca A D, Nº 805, cantidad 1 paquete; Serie Z 4145, nacionalidad Nacional, vapor Centauro, procedencia Posadas, marca S. Saner, sin número, cantidad 1 fardo; Serie Z 4578, nacionalidad Nacional, vapor Guarany, procedencia La Paz, marca A. Gilbert, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 4756, nacionalidad Nacional, vapor Tritón, procedencia Concordia, marca Valsech Hnos., sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 4764, nacionalidad Nacional, vapor Tritón, procedencia Colón, marca E. Berget, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 4776, nacionalidad Nacional, vapor Tritón, procedencia Gualeguaychú, marca Impuestos Internos, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5141, nacionalidad Nacional, vapor Golondrina, procedencia Gualeguaychú, marca P. Peiffer, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5168, nacionalidad Nacional, vapor Asunción, procedencia Barranqueras, marca B. Morales, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5192, nacionalidad Nacional, vapor Guarany, procedencia Corrientes, marca H. Kruger, sin número, cantidad 1 cajón; Serie

Z 5290, nacionalidad Nacional, vapor Londres, procedencia Gualeguaychú, marca Ot. Q. Nacional, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 5306, nacionalidad Oriental, vapor Paris, procedencia Concordia, marca Peralta y Cía., sin número, cantidad 1 tardo; Serie Z 5420, nacionalidad Nacional, vapor Rivadavia, procedencia Gualeguaychú, marca E. Mataldi, sin número, cantidad 20 tubos; Serie Z 5575, nacionalidad Nacional, vapor Golondrina, procedencia C. Rivadavia, marca Of. Q. Nacional, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 5596, nacionalidad Nacional, vapor Camarones, procedencia Bermejo, marca O. Krause, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5630, nacionalidad Nacional, vapor Asunción, procedencia Uruguay, marca M. Vajosi, sin número, cantidad 1 tardo; Serie Z 5688, nacionalidad Nacional, vapor Rivadavia, procedencia Uruguay, marca G. Bonomi, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 5718. nacionalidad Nacional, vapor Helios Gualeguaychú, marca Kropp Hnos., sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 5792, nacionalidad Nacional, vapor Conde Kalnoky, procedencia Colonia, marca M M Padro, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5795, nacionalidad Nacional, vapor Viena, procedencia Concordia, marca Bueci Hnos., sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5811, nacionalidad Nacional, vapor Centauro, procedencia Corrientes, marca E. Ramírez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5830, nacionalidad Nacional, vapor Asunción, procedencia Barranqueras, marca José Mans, sin número, cantidad 1 tardo; Serie Z 5857, nacionalidad Nacional, vapor Londres, procedencia Gualeguaychá, marca Of. Química, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5955, nacionalidad Nacional, vapor Helios, procedencia Concordia, marca M. Monjardini, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6058, nacionalidad Nacional, vapor María Manuela, procedencia Lavalle, marca A. F Núnez, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 6112, nacionalidad Nacional, vapor Golondrina, procedencia Gualeguaychú, marca Of. Química, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 6157, nacionalidad Nacional, vapor Corumbá, procedencia B. Vista, marca F. Pasano, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6217, nacionalidad Nacional, vapor Londres, procedencia Gualeguychú, marca La Confianza, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6218, nacionalidad Nacional, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, marca Singer y Cía, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6344, nacionalidad Nacional, vapor Corumbá, procedencia Corrientes, marca A. Palau, sin número, cantidad 1 fardo; Serie Z 6422, nacionalidad Nacional, vapor Viena, procedencia Montevideo, marca M. Frens y Cía.,sin número, cantidad 1 lata; Serie Z 6492, nacionalidad Nacional, vapor María Manuela, procedencia Corrientes, marca María Alsina, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 6795, nacionalidad Nacional, vapor Helios, procednecia Concordia, marca Moore y Tudor, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6860, nacionalidad Nacional, vapor Asunción, procedencia Diamante, marca F. Gazolo, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 6964, nacionalidad Nacional, vapor San Martín, procedencia Corrientes, marca J. Peuser, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6965, nacionalidad Nacional, vapor San Martín, procedencia Posadas, marca Of. Química, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 7026/7, nacionalidad Nacional, vapor Londres, procedencia Salto, marca Cía. Edison, sin número, cantidad 2 cajones; Serie Z 7090, nacionalidad Nacional, vapor Asunción, procedencia La Paz, marca José Olmi, sin número, cantidad 1 cajón. v-29 abril.

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 295 y296 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, á todas las personas que se consideren con derecho á un sobrante de (24) veinticuatro bultos cuyo detalle es el siguiente: vapor «Gran Para», paquete 789 entrado al puerto el 19 de Febrero de 1909, s/m. y s/n. (2) dos barricas yerba eladorada con (380) tres ciento ochenta kilos, (4 1/2) cuatro medias barricas yerba elaborada con (316) trescientos diez y seis kilos, (4 1/4) cuatro cuartas barricas yerba elaborada con (199) ciento noventa y nueve kilos, (1/10) un decímo de barrica yerba elaborada con (9) nueve kilos (1/3) un tercio yerba elaborada con (131) ciento treinta y un kilos, (3) tres barricas yerba canchada con (213)doscientos trece kilos (2) dos bolsas yerba canchada con (125) ciento veinticinco kilos. Sin marca y sin número cuyo vapor se ingora: (1) una bolsa nueces con (27 1/2) veintisiete y medio kilos, (5) cinco bolsas alberjas con (217) dos cientos diez y siete kilos, (1) una bolsa granos de Chile con (45) cuarenta y cinco kilos. En total yerba elaborada (1035) un mil treinta y cinco kilos; yerba canchada, (338) trescientos treinta y ocho kilos; nueces (27. 1/2) veinte y siete y medio kilos; alberjas (217) doscientos diez y siete kilos; (45) cuarenta y cinco kilos, que en el expediente Nº 13 letra T. del año 1909, se ha dictado **resolución por la Administración** de esta Aduana; de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Ordenar se verifiquen y aforen los bultos en cuestión y fecho, anunciar la existencia por (15) quince días en el Boletín Oficial y en las pizarras que se fijarán en la Oficina de Sumarios y en el depósito de la Dársena Norte, Sección 3ª que es donde se encuentran los referidos bultos, y en caso de que nadie parezca, procédase por Contaduría de conformidad con los citados artículos. Hágase saber. Sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán.—Y se les notifica para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de quince días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Abril 7 de 1910.—A. M. Capurro. v-26 abril.

De acuerdo con lo establecido por los Arts. 295 y 296 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca T. C. Bs. As. S. A. Nº 1, venido en el vapor Queen Eleoner paquete 2783 entrado al puerto en el mes de Agosto del año 1907 y que contiene: (94) noventa y cuatro kilos tejido de algodón, (1) un par botines de cuero, (4) cuatro pares zapatos, (23) veinte y. tres kilos vistas de algodón y seda para calzado y (50) cincuenta kilos vira de cuero para calzado; existiendo el referido cajón en el depósito del Dique 1, sección 1/3; que en el expediente Nº 22 letra P. (varios) del año 1907, se ha dictado resolución por el Señor Administrador de esta Aduana de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: Procédase de acuerdo con los Arts. 295 y 296 de las citadas Ordenanzas y anunciar la existencia del referido cajón durante quince días (15) en el Boletín Oficial y en carteles que se fijarán en la Oficina de Sumarios y en el depósito y en caso de que nadie comparezca á reclamarlo procédase de acuerdo con los citados artículos. Fdo. C. Bouquet Roldán.—Y se les notifica de dicha resolución para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de quince días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Abril 6 de 1910.—A. M. Capurro. v-24 abril.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex empleado de la Defensoría de Río Gallegos Doctor Raúl Cabal, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 40.00 moneda nacional, que adeuda por concepto de parages, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Abril 15 de 1910.—Los secretarios. v-28 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Celestina Urit de Peralta, por sí y en representación de su hijo menor D. Baldomero Peralta, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional D. Facundo Peralta.—Buenos Aires, Abril 16 de 1910.—El secretario.

v-27 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Cecilia Clementina Suárez de Correa, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Santiago Agustín Correa. — Buenos Aires, Abril 16 de 1910.—El secretario.

v-27 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eloísa y doña Mercedes Ines Peirano, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Pedro Peirano.—Buenos Aires, Abril 8 de 1910.—El secretario. v-19 abril.

Crédito Público Nacional

Licitaciones de Bonos Municipales de 1891 y de 1897

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por Ley Nº 2874 y á los de bonos autorizados por Ley Nº 3465, que el día 21 del corriente, á las 2,30 p. m., tendrán lugar las licitaciones correspondientes á los vencimientos del 1º de Julio y 1º de Mayo próximos, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 479.450 y $ 59.530 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará en los 30 días siguientes á los respectivos vencimientos.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—El secretario.

v-21 abril.

División Inspección y Contralor

Licitación para la provisión de uniformes de invierno

De acuerdo con la resolución Nº 484 del Ministerio de Hacienda, llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión del vestuario de invierno destinado á la marinería de los Resguardos.

El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 3 á 5 p, m., en la División Inspección y Contralor calle Victoria Nº 296 (Aduana).

Las propuestas se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados el día 6 de Mayo próximo, á las 3 p. m.—Ricardo Mañay, Jefe.

v-6 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Ayudantía del puerto de Lavalle y que se encuentra depositada en la misma, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Eslora mts. 5.60, manga mts 1.45 y puntal cts. 45, tiene nueve pares de curbas, tacos, bancada, forro y todo el maderamen de laurel, tiene una pala de picanilla, palo y entena y una cadena de dos metros, su estado de conservación es regular.
Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1910.—p. a., A. Mallea, oficial 1º
v-30 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 19 de Mayo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.
v-18 mayo.

———

Habiéndose anulado la licitación efectuada el 21 de Marzo último, para el suministro de 150.000 kilogramos de carbón de coke del país, 90.000 kilogramos de carbón de coke inglés para fundición de hierro y 80.000 kilogramos de carbón de fragua, se llama nuevamente á licitación para proveer las mencionadas cantidades de combustibles, de acuerdo con el pliego que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.
Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 16 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.
v-15 mayo.

———

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al quinto contrato y que comprende un nuevo depósito de reserva y distribución de agua en Muñecas, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p .m. del día 17 de Mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán hasta el día 12 del mismo mes.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumennto sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.
Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el dia 17 de Mayo de 1910 á las 2 p .m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 7 de 1910. — José L. Goñi, secretario.
v-16 mayo.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concurso de proyecto y licitación de las obras para un puerto de ultramar en el Río Quequen Grande.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 13 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en el Río Quequen Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705, y las bases aprobadas por el decreto antes citado.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 14 de Mayo de 1910, á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.
Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien, adquirir un ejemplar de los mismos, mediante el pago de pesos 100 moneda nacional de curso legal.—El secretario general.
v-14 mayo.

———

Concurso de proyecto y licitación de las obras para un puerto de ultramar en el Mar del Plata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6499, y las bases aprobadas por el decreto antes citado.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 16 de Mayo de 1910, á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.
Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien, adquirir un ejemplar de los mismos, mediante el pago de pesos 100 moneda nacional de curso legal.—El secretario general.
v-16 mayo.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública, hasta el 9 de Mayo próximo, á las 3,15 p. m., para la construcción de un puente vereda sobre el río Grande (Tilcara-Jujuy). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 10 de 1910. v-9 mayo.
Llámase á licitación pública hasta el 29 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un puente, sobre el arroyo del Medio (Provincia de Buenos Aires). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-29 abril.

———

Llámase á licitación pública, hasta el 20 de Abril próximo, á las 3 p. m., para las obras del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-20 abril.

———

Llámase á licitación Pública hasta el 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. para la provisión de materiales telegráficos.
Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1910.
v-9 mayo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación

En la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, se recibirán propuestas hasta el cinco Junio próximo á las 2 p. m. para la ejecución de siete sondeos. Por datos Maipú 1241 de 12 á 6 p. m.
v-15 junio.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C-6840-1909. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Tiburcio Chavarri, de estado viudo, con domicilio legal en la calle Cangallo 666 de esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio del Chubut, viene á solicitar le sea concedido, previo los trámites legales de estilo, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico y á partir de la intersección del límite norte del cateo 3672-Z-908 con el océano y con el límite Este del cateo 6509-M-907, se tomará por límite Oeste el costado Este del cateo 6509-M-907, por límite Este la costa del mar y por el costado Sud el codo formado por las intersecciones ya citadas, debiendo quedar limitado por el Norte por una línea perpendicular al costado Oeste, que encierre con las demás nombradas la superficie pedida. Es justicia.—Tiburcio Chavarri.—Presentada esta solicitud hoy tres de Diciembre de mil novecientos nueve, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de catorce de Diciembre de mil novecientos siete. Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponda.—Torino Pinto,

—Diciembre 7 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, que se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al Sud una recta de dirección E. O. que pasa por un punto que dista diez mil quinientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros (10.545,90) al E. y veinticinco mil setecientos noventa y nueve metros sesenta y tres centímetros (25.799,63) al N. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; al O. una recta de N. á S. que pasa por el citado punto; al E. la costa del golfo de San Jorge; y finalmente al N. una recta de dirección E. O. que con los tres límites anteriores encierre una superficie de (2.000) dos mil hectáreas, se superpone con las que pidieron con el mismo objeto el Sr. Carlos Folkenand, en el expediente F-4121-908 y el Sr. Calixto V. González, en el expediente G-1521-909. Como el recurrente insiste en su pedimento, por estar paralizadas dichas solicitudes y que los solicitantes no han adquirido derechos efectivos, á los términos del art. 26, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieron sus derechos afectados, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 94-v-19 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

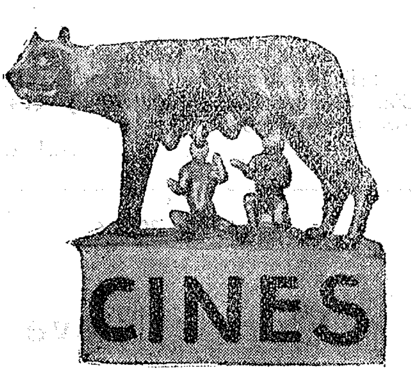
Acta No. 29.340

"La Mondiale"

Abril 11 de 1910.—La Mondiale Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 48, 49 y 50.

v-19 abril.

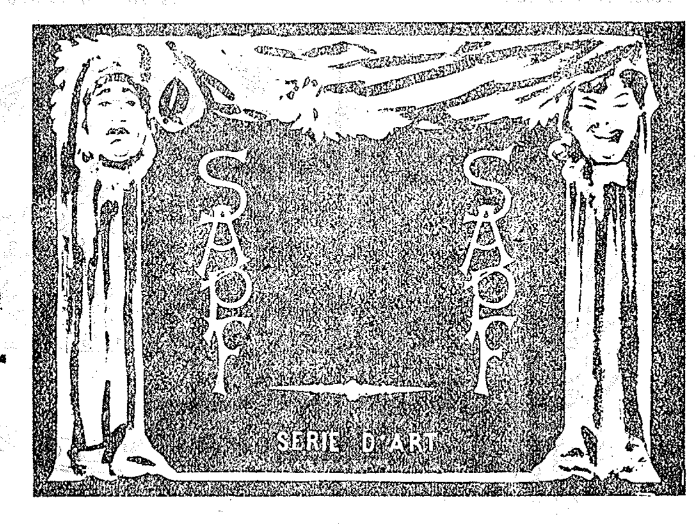
Acta No. 29.393



Abril 16 de 1910.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 73 á 77, y cintas cinematográficas, clase 80.

v-23 abril.

Acta No. 29.396



Abril 16 de 1910.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 73 á 77, y cintas cinematográficas, clase 80.

v-23 abril.

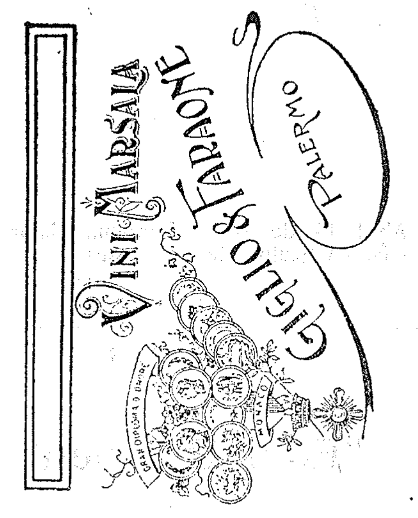
Acta No. 29.398



Abril 16 de 1910.—Zaporta, Crego y Cía.—Artículos de las clases 44 á 60.

v-23 abril.

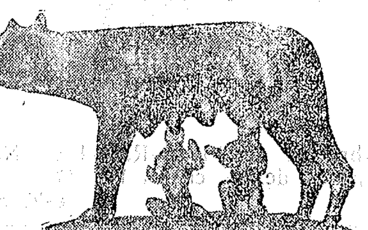
Acta No. 29.402



Abril 16 de 1910.—Luis Castagna.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-23 abril.

Acta No. 29.395



Abril 16 de 1910.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 32, 56 á 60. 72 á 79, aparatos y cintas cinematográficas, clase 80.

v-23 abril.

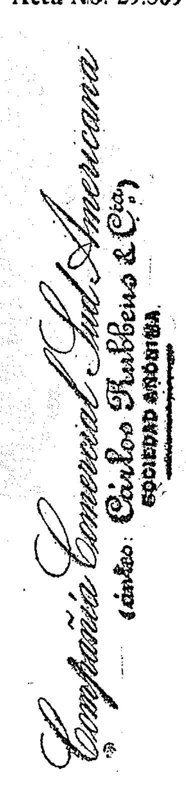
Acta No. 29.397

"Gran Colmado"

Abril 16 de 1910.—Máximo Cambre.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-23 abril.

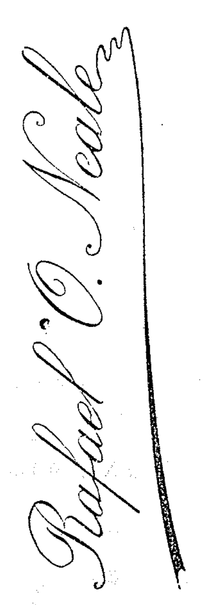
Acta No. 29.369



Abril 14 de 1910.—Compañía Comercial Sud Americana.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 abril.

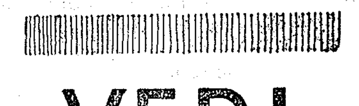
Acta No. 29.366



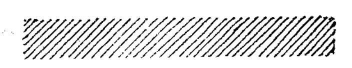
Abril 14 de 1910.—Rafael O' Neale — Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 abril.

Acta No. 29.371



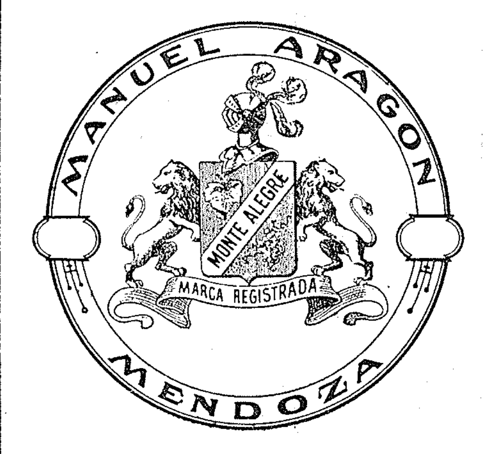
VERI



Abril 14 de 1910.—Félix A. Marcovecchio. —Artículos de la clase 59.

v-21 abril.

Acta No. 29.370



Abril 14 de 1910.—Manuel Aragón.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 abril.

Acta No. 29.367

"Patricias"

Abril 14 de 1910.—Juan R. Calcagño. —Perfumería y Jabonería en general, clases 14 y 58.

v-21 abril.

Acta No. 29.372



Abril 14 de 1910.—Bonomi,, Baldassare y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-21 abril.

Acta No. 29.373

"Eden Parisien"

Abril 14 de 1910.—Juan Lamastia.—Artículos de la clase 72.

v-21 abril.

Acta No. 29.374



Abril 14 de 1910.—Brunner y Cafferata, —Artículos de la clase 68.

v-21 abril.

Acta No. 29.375





Abril 14 de 1910.—Antonio Dominoni y Cía.—Sombrerería en general y sus accesorios, clase 50.

v-21 abril.

Acta No. 29.364

"Flor de Nieve"

Abril 14 de 1910.—Comptoir Commercial Et Industriel Belgo Argentin.—Artículos de la clase 33.

v-21 abril.

Acta No. 29.354



Abril 13 de 1910.—Silva Hnos. é In festa.—Artículos de la clase 66.
v-20 abril.

Acta No. 29.353



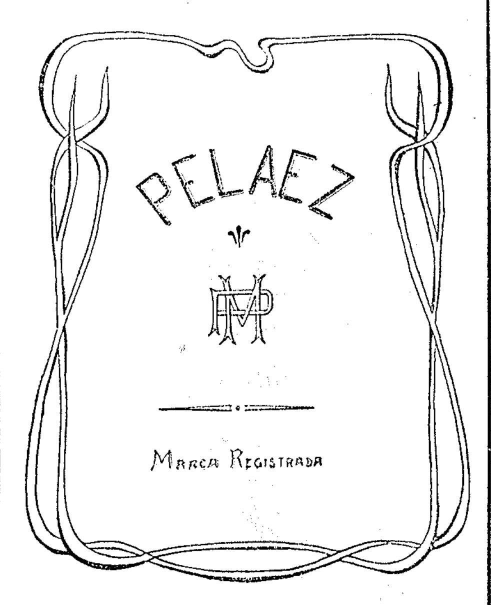
Abril 13 de 1910.—Bonfanti Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-20 abril.

Acta No. 27.060



Agosto 12 de 1909.—Torroba Hnos.—Artículos de las clases 9 y 61 á 71, (modificada).
v-20 abril.

Acta No. 29.358



Abril 13 de 1910.—M. Pelaez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 abril.

Acta N 29.361

"Bacanal"

Abril 13 de 1910.—Sebastián San Ramón.—Vinos en general, clase 68.
v-20 abril.

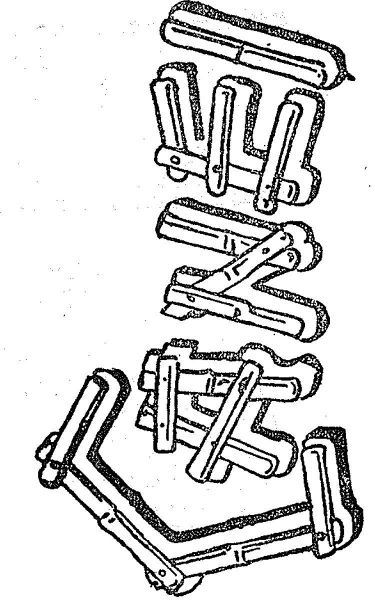
Acta No. 29.360



"LAS MORERAS"

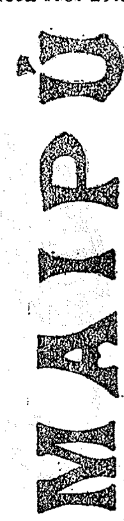
Abril 13 de 1910.—Thomás R. Marston.—Quesos en general, clase 64.
v-20 abril.

Acta No. 29.359



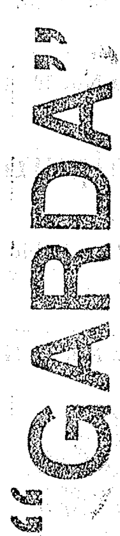
Abril 13 de 1910.—Carlos Giovine y Figli.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-20 abril.

Acta No. 29.301



Abril 6 de 1910.—Manoel de Macedo.—Yerba mate, clase 67.
v-21 abril.

Acta No. 29.357



Abril 13 de 1910.—José A. Rebora y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 abril.

Acta No. 25.593





Febrero 26 de 1909.—José Narice. — Artículos de la clase 68, (modificada).
v-19 abril.

Acta No. 29.349



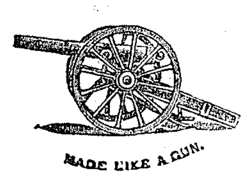
Abril 12 de 1910.—Angela P. Viuda de Vicchi.—Artículos de la clase 68.
v-19 abril.

Acta No. 29.347

"Guipsine"

Abril 12 de 1910.—Pablo Caivano.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-19 abril.

Acta No. 29.348



Abril 12 de 1910.—The Enfield Cycle Company, Limited.—Artículos de las clases 22, 25 y 60.
v-19 abril.

Acta No. 29.312

"MAIPÚ"

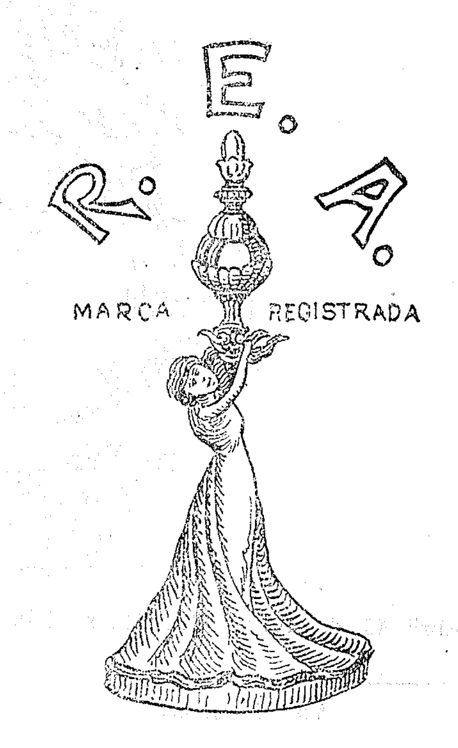
Abril 7 de 1910.—Curet y Pettis.—Artículos de la clase 8.
v-20 abril.

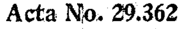
Acta No. 29.350

"Chantecler"

Abril 12 de 1910.—José Matray.—Artículos de las clases 14, 15, 33, 34, 58, 59, 72 y 73.
v-19 abril.

Acta No. 28.464





Diciembre 30 de 1909.—Ricardo Enrique Agretti.—Jabones líquidos y aparatos para contenerlos clases 14, 22, 58 y 79, (modificada).
v-20 abril.

Acta No. 29.362



EL MORO

Abril 13 de 1910.—Mauricio Ghiringhelli.—Artículos de las clases 1 á 79, con excepción de tabacos sin elaborar, cigarros, cigarrillos, y tabacos.
v-20 abril.

Acta No. 29.355

"ABEL PIFRE"

Abril 13 de 1910.—Abel Pifre.—Ascensores, sus componentes y accesorios, clases 22 y 25.
v-20 abril.

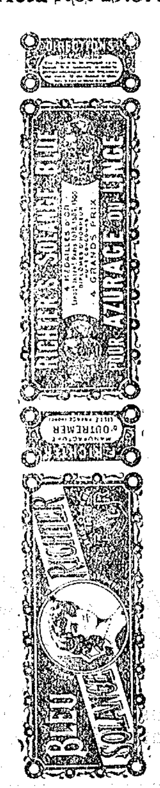
Acta No. 29.383



NAVARRA

Abril 15 de 1910.—Domingo Tomba.— Vinos, aguardientes y grappas en general, clase 68.
v-22 abril.

Acta No. 29.377



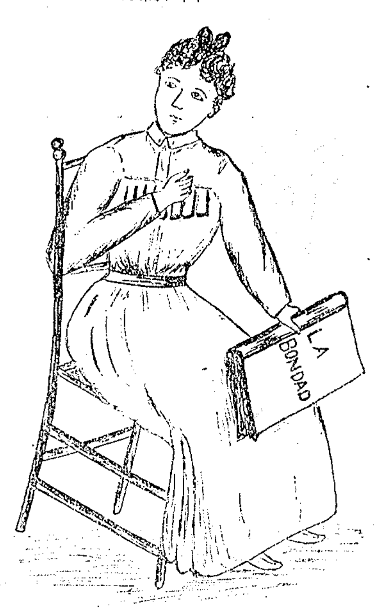
Abril 15 de 1910.—F. Richter.—Artículos las clases 11, 14 y 15.
v-22 abril.

Acta No. 29.376



Abril 15 de 1910.—Magnán Fréres.—Artículos de las clases 9, 64 y 70.
v-22 abril.

Acta No. 29.378



LA BONDAD

Abril 15 de 1910.—Angel Caride y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 abril.

Acta No. 29.379

"Carolotto"

Abril 15 de 1910.—Conrado Peters.—Artículos de las clases 76 y máquinas ó aparatos reproductores de la voz y sonidos, sus componentes y accesorios, clase 22.
v-22 abril.

Acta No. 29.386



BUENOS AIRES

Abril 15 de 1910.—Gabriel G. Dubarry. Sombreros, clase 50.
v-22 abril.

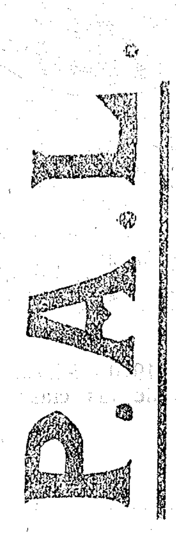
Acta No. 29.382



Junker & Ruh

Abril 15 de 1910.—Junker y Ruh. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 abril.

Acta No. 29.368



Abril 14 de 1910.—Buzzi y Curti. — Artículos de las clases 16 á 20, 22 y 32.
v-21 abril.

Acta No. 29.380

"Chimo Chimo"

Abril 15 de 1910.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 abril.

Acta No. 29.351



Abril 12 de 1910.—J. Simón y Cía.— Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79.
v-19 abril.

Acta No. 29.352



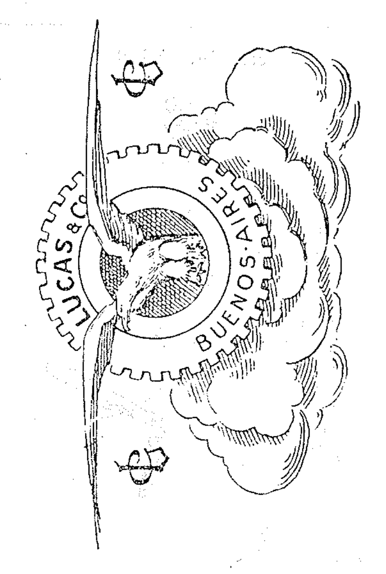
Abril 12 de 1910.—Riera, Wentzel y Cía.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-19 abril.

Acta No. 29.381

"Farine de Nucleine et Comprimes de Farine Lavocat"

Abril 15 de 1910.—J. M. Page.—Productos alimenticios y veterinarios, clases 1, 62, 65, 66, 71 y 79.
v-22 abril.

Acta No. 29.356



Abril 13 de 1910.—Lucas y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-20 abril.

Acta No. 29.363

"Le Salvor"

Abril 14 de 1910.—Enrique Bonheur.—Artículos de las clases 8 á 43.
v-21 abril.

Acta No. 29.365

"Pamphagine"

Abril 14 de 1910.—P. Lebault y Cíe.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-21 abril.

Acta No. 29.391



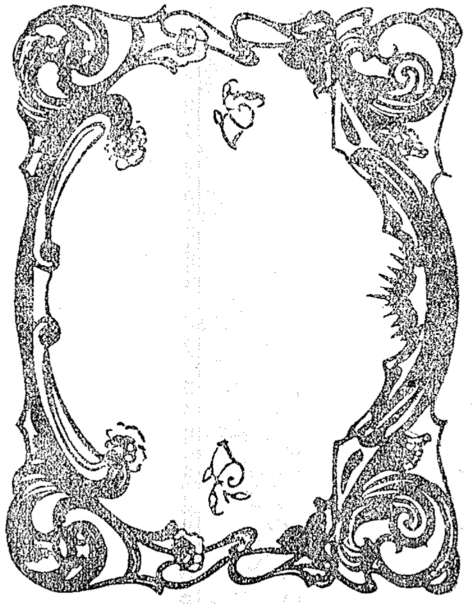
Abril 16 de 1910.—Mambretti y Modini.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23 abril.

Acta No. 29.392

"Cines"

Abril 16 de 1910.—Leopoldo Robledo (hijo).—Cintas cinematográficas, clase 80.
v-23 abril.

Acta No. 29.394



Abril 16 de 1910.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 73 á 77, y cintas cinematográficas, clase 80.
v-23 abril.

Acta No. 29.389



Abril 16 de 1910.—Burys y Compañía Limitada.—Artículos de las clases 8, 16 á 42, 75, 76 y 78.
v-23 abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional